



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE LA REUNIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN 26 de Abril 2017

En la Ciudad de México, siendo las 11:20 horas del día 26 de abril del año 2017, en la Sala de Juntas del Comité de Administración, ubicado en el cuarto piso del edificio "E" lado norte del Palacio Legislativo de San Lázaro, se reunieron los Diputados integrantes del mencionado Comité, de conformidad a la convocatoria expedida para tales efectos, a fin de llevar a cabo la Octava Reunión Ordinaria del Comité de Administración de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIII Legislatura, a saber: Diputada María Concepción Valdés Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD), Presidente del Comité de Administración; Diputados propietarios integrantes del Comité: Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (PRI); Marisol Vargas Bárcena, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN); José Antonio Arévalo González, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México (PVEM); Alicia Barrientos Partoja, del Grupo Parlamentario Movimiento Regeneración Nacional (MORENA) y Luis Manuel Hernández León, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza (NA). Asimismo, la Diputada suplente integrante del Comité: Mirza Flores Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano (MC). Destaca la presencia del Maestro Mauricio Farah Gebara, Secretario General de la Cámara de Diputados, quien es invitado permanente del Comité de Administración, acompañado del Ingeniero Carlos Alfredo Olson San Vicente, Secretario de Servicios Administrativos y Financieros de la propia Cámara de Diputados, así como servidores públicos de ambas secretarías. -----

Previo registro de firmas de asistencia de Diputados integrantes del Comité y contando con el quórum reglamentario, la Diputada María Concepción Valdés Ramírez, Presidente, comentó con los Diputados presentes, en ese momento, y en presencia del Maestro Mauricio Farah Gebara, Secretario General de la Cámara de Diputados y del Ingeniero Carlos Alfredo Olson San Vicente, Secretario de Servicios Administrativos y Financieros de la propia Cámara que, en virtud de que los acuerdos anexos a la carpeta de trabajo, ya habían sido revisados previamente por los asesores de cada uno de los Grupo Parlamentarios y por ende las propuestas de acuerdo ya incluía todas y cada de las recomendaciones acordadas, por lo que si había recomendaciones las hicieran saber a efecto de hacer las precisiones.-----

Hechas las aclaraciones anteriores, presentó para autorización de los integrantes la orden del día para proceder con la reunión programada, misma que fue aprobada.-----

Conforme a la orden del día, en el punto 4.- Entrega del Acta de la Reunión Ordinaria de fecha 29 de marzo 2017, debidamente firmada por los integrantes del Comité de Administración en los términos y fechas de la misma.-----

Punto 5.- Asuntos que presenta la Secretaría General.-----

Punto 5.1.- Acuerdo por el que se autoriza se lleven a cabo los procesos de donación y baja definitiva de bienes muebles e informáticos, debido a que por su uso, aprovechamiento, estado de conservación o por sus cualidades técnicas ya no son adecuadas para el servicio de la Cámara de Diputados o bien que resulten inconveniente seguirlos utilizando en la misma. Queda



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

aprobado en los términos y fechas establecidas en el mismo.-----

Punto 5.2.- Acuerdo por el que se autoriza la contratación del mantenimiento a motocicletas y la adquisición de vestuario, calzado, y apoyos para el personal comisionado de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México. Quedó aprobado en los términos y fechas establecidas en el mismo.-----

Punto 5.3.- Acuerdo por el que se autoriza la contratación de los servicios de conservación y mantenimiento de mobiliario de las diferentes áreas administrativas y legislativas de la Cámara de Diputados. Quedó aprobado en los términos y fechas establecidas en el mismo.-----

Punto 5.4.- Acuerdo por el que se autoriza la transferencia presupuestal de los recursos asignados al canal de televisión del Congreso General de los estados Unidos Mexicanos (Canal del Congreso) del Capítulo 1000 "Servicios Personales" para su administración para ejercicio 2017, a la Dirección General de Recursos Humanos de la Cámara de Diputados. Quedó aprobado en los términos y fechas establecidas en el mismo.-----

Punto 5.5.- Acuerdo por el que autoriza el reconocimiento de adeudo de los servicios de telefonía convencional y enlaces de internet, y la contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa por el periodo que se indica. A solicitud de la Dirección General de Tecnologías de la Información, se sugirió autorizar hasta el 31 de diciembre de 2017 el contrato con la empresa Telmex, con la finalidad de no interrumpir el servicio. Quedó aprobado en los términos y fechas establecidas en el mismo.-----

Punto 5.6.- Acuerdo por el que se autoriza llevar a cabo la contratación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la red hidráulica de los sistemas contra incendio del palacio legislativo, CENDI y nuevo CENDI. Quedó aprobado en los términos y fechas establecidas en el mismo.-----

Punto 5.7.- Acuerdo por el que se autoriza el reconocimiento de adeudos y la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los Sistemas Automáticos de Acceso al Salón de Sesiones, así como al Sistema de Votación y Audio Automatizado del Salón de Sesiones (SPAAVA) de la Cámara de Diputados. A solicitud de la Dirección General de Tecnologías de la Información, se sugirió autorizar el contrato con carácter de plurianual, con la finalidad de no interrumpir el servicio. Quedó aprobado en los términos y fechas establecidas en el mismo.-----

Punto 5.8.- Acuerdo por el que se autoriza la contratación de servicios de mantenimiento de licencia de plataforma de administración de Contenido, Conectividad, Diseño y Seguridad "OSIRIS PLATFORM v2.0". Quedó aprobado en los términos y fechas establecidas en el mismo.-----



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

Punto 5.9.- Acuerdo por el que se autoriza la contratación de modificaciones al Sistema de Administración Financiera SIAR-SAT a través de las solicitudes de comprobación de apoyos de legisladores y emisión de comprobantes digitales por internet. Quedó aprobado en los términos y fechas establecidas en el mismo.-----

Punto 5.10.- Acuerdo por el que se autoriza la aplicación de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), en la cuantificación para el pago de vales de despensa, así como para la actualización de sueldo básico de cotización del personal de mandos y homólogos en la Cámara de Diputados. Quedó aprobado en los términos y fechas establecidas en el mismo.-----

6. Asuntos que Presentan Diversas Comisiones Legislativas.-----

Punto 6.1.- Mediante oficio sin número de fecha 23 de marzo 2017, la Diputada Natalia Karina Barón Ortiz, Presidenta de la Comisión Especial de Seguimiento al Programa Especial Concurrente en la que solicitó la contratación del Secretario Técnico, quien habrá de llevar, coordinar, dirigir y atender los trabajos, actividades y todo de lo concerniente a dicha comisión. Acuerdo.- Conforme a lo dispuesto en el acuerdo séptimo del "Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se Constituyen las Comisiones Especiales de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados", se solicitó la viabilidad presupuestal a la Secretaría General de la Cámara de Diputados, informando a éste Órgano de Gobierno que la solicitud no resulta viable en términos presupuestales derivado a que no se encuentra considerado dentro de los techos presupuestales para el ejercicio 2017. No obstante, se instruye a la Secretaría General, y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, para que a través de sus Direcciones Generales competentes, lleven a cabo un análisis exhaustivo en términos presupuestales para determinar los apoyos que en su caso sean factibles de otorgar para la realización de la labor sustantiva de las Comisiones Especiales.-----

Punto 6.2.- Mediante oficio sin número de fecha 15 de marzo 2017, la Diputada Martha Cristina Jiménez Márquez.- Presidente de la Comisión Especial de Apoyo a Comerciantes en Pequeño y Microempresarios para Fomentar la Economía Familiar solicitó la contratación de un Secretario Técnico, y Asesores de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y a las necesidades temáticas de la propia Comisión, para cumplir de manera eficiente la labor legislativa de esta Comisión.-----

Acuerdo.- Conforme a lo dispuesto en el acuerdo séptimo del "Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se Constituyen las Comisiones Especiales de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados", se solicitó la viabilidad presupuestal a la Secretaría General de la Cámara de Diputados, informando a éste Órgano de Gobierno que la solicitud no resulta viable en términos presupuestales derivado a que no se encuentra considerado dentro de los techos presupuestales para el ejercicio 2017. No obstante, se instruye a la Secretaría General, y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, para que a través de sus Direcciones Generales competentes, lleven a cabo un análisis exhaustivo en términos-----



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

presupuestales para determinar los apoyos que en su caso sean factibles de otorgar para la realización de la labor sustantiva de las Comisiones Especiales. -----

Punto 6.3.- Mediante oficio sin número de fecha 19 de abril 2017, signado a ésta presidencia, por C. Milagros Fernández Cruz, Coordinadora Administrativa del GP-PVEM, solicita el reconocimiento de adeudo de la factura No. 41B6A9A4-95CA-4926-931B-04A5B9DBD78D de Nouveau Eventos, S.A. de C.V., por un importe de \$41,760.00, correspondiente al FUSF No. 152555 de fecha 25 de noviembre 2016.-----

Acuerdo.- Se instruye a la Secretaría General, y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, para que a través de sus Direcciones Generales que competan, se pague a través de la figura de reconocimiento de adeudo la factura No. 41B6A9A4-95CA-4926-931B-04A5B9DBD78D de Nouveau Eventos, S.A. de C.V., por un importe de \$41,760.00, con cargo a su techo presupuestal 2017. Asimismo, realice los trámites presupuestales y administrativos que correspondan para dar atención al presente acuerdo.-----

Punto 6.4.- Mediante oficio número LXIII/DSG/750/2017 de fecha 18 de abril 2017, el Arq. Ubaldo N. Veloz Obregón.- Director de Servicios Generales, solicito que se autorice la contratación de la sociedad mercantil Segudirecto, Agentes de Seguros y Finanzas, S.A. de C.V., para la prestación de los servicios de asesoría en materia de seguros, hasta por un monto de \$300,000.00 más el Impuesto al Valor Agregado, del 01 de abril al 31 de diciembre de 2017.-

Acuerdo.- Se instruye a la Secretaría General, y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, para que a través de sus Direcciones Generales que competan, se realice la contratación de asesoría en materia de seguros y fianzas, con la persona moral SEGUDIRECTO, Agente de Seguros y de Fianzas S.A. de C.V. con Cédula de Agente "C" Grandes Riesgos y Cédula "F" para Fianzas, registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas con vigencia del 3 de abril al 31 de diciembre de 2017, hasta por un monto de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, bajo el procedimiento de adjudicación directa al amparo de los artículos 16, 27 y 44 fracción VIII de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, con cargo al techo presupuestal de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios.-----

Punto 6.5.- Mediante oficio CEPySE/510/2017 de fecha 06 de abril 2017, la Diputada Hortensia Aragón Castillo.- Presidente de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, solicita la compra con cargo a su Techo Presupuestal de diversos bienes: Proyector, Equipo de Cómputo, Equipo de sonido, Pantalla de T.V., para el funcionamiento de dicha Comisión.-----

Acuerdo.- Se instruye a la Secretaría General, y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, para que a través de sus Direcciones Generales que competan, realicen los trámites presupuestales y administrativos para que con cargo al techo presupuestal disponible de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos adquiera los bienes solicitados.-----



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

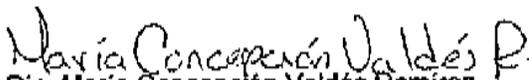
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

Punto 6.6.- Mediante oficio sin número de fecha 07 de abril 2017, la Diputada Natalia Karina Barón Ortiz, Presidenta de la Comisión Especial de Seguimiento al Programa Especial Concurrente, solicitó se otorgue recurso económico de \$203,000.00, para la impresión de 25 millares del cuadernillo informativo "Programa para el Desarrollo Rural", que tiene por objeto dar la difusión a los Programas y Proyectos Productivos a los que la población pueda acceder.-
Acuerdo.- Se instruye a la Secretaría General, y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, para que a través de sus Direcciones Generales que competan, para que los trabajos de impresión solicitados, se lleven a cabo en los Talleres Gráficos de la Cámara de Diputados y en su caso, realicen los trámites presupuestales y administrativos que correspondan para dar atención al presente acuerdo.-

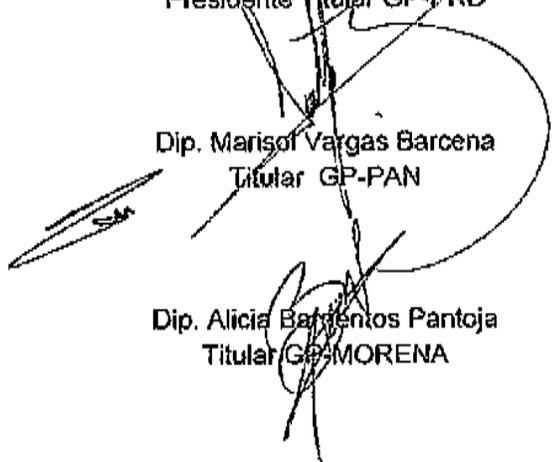
Una vez agotada la orden del día y las participaciones de los integrantes del Comité de Administración, la Diputada María Concepción Valdés Ramírez, Presidente, agradeció la asistencia de todos los presentes y dio por concluida la Reunión, siendo las doce horas con treinta minutos del día de su inicio.

Dado en el Palacio Legislativo a los 26 días del mes de abril 2017

DIPUTADOS TITULARES


Dip. María Concepción Valdés Ramírez
Presidente Titular GP-PRD


Dip. Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo
Titular GP-PRI

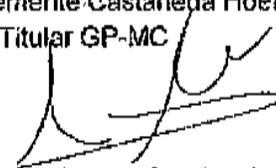

Dip. Marisol Vargas Barcena
Titular GP-PAN

Dip. José Antonio Arévalo González
Titular GP-PVEM


Dip. Alicia Barrón Pantoja
Titular GP-MORENA


Dip. José Clemente Castañeda Hoeflich
Titular GP-MC


Dip. Luis Manuel Hernández León
Titular GP-NA


Dip. Melissa Torres Sandoval
Titular GP-PES



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

REUNIÓN ORDINARIA
2º AÑO DE EJERCICIO
LXIII LEGISLATURA
ABRIL 26, 2017.



Dip. María Concepción Valdés Ramírez
Presidenta Comité de Administración
GP-PRD

María Concepción Valdés R.



Dip. Nancy Guadalupe Sánchez
Arredondo
Integrante Titular GP-PRI



Dip. Marisol Vargas Bárcena
Integrante Titular GP-PAN



Dip. José Antonio Salas Valencia
Integrante Sustituto GP-PAN



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

REUNIÓN ORDINARIA
2º AÑO DE EJERCICIO
LXIII LEGISLATURA
ABRIL 26, 2017.



Dip. José Antonio Arévalo González
Titular GP-PVEM



Dip. Alicia Barrientos Pantoja
Titular del GP-MORENA



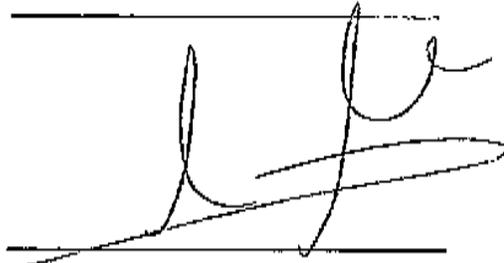


Dip. Clemente Castañeda Hoefflich
Titular GP-MC





Dip. Luis Manuel Hernández León
Titular GP-NA





Dip. Melissa Torres Sandoval
Titular GP-PES



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

26/ABRIL/2017

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA SE LLEVEN A CABO LOS PROCESOS DE DONACIÓN Y BAJA DEFINITIVA DE BIENES MUEBLES E INFORMÁTICOS, DEBIDO A QUE POR SU USO, APROVECHAMIENTO, ESTADO DE CONSERVACIÓN O POR SUS CUALIDADES TÉCNICAS, YA NO SON ADECUADOS PARA EL SERVICIO EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS, O BIEN, QUE RESULTE INCONVENIENTE SEGUIRLOS UTILIZANDO EN LA MISMA.

CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74, 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representante de la Nación y tiene facultad, para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior;
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política, asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas, habrá un Comité de Administración.
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147, 206 y Sexto Transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos humanos, materiales, financieros y telemáticos, para que realicen las labores que tiene encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité pondrá a consideración de los integrantes, la propuesta de acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXIII Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha 10 de septiembre de dos mil quince, el Comité de Administración de la LXIII Legislatura, cuenta con las facultades para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formular el anteproyecto anual del presupuesto de egresos de la Cámara, y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros, y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que, en su caso, correspondan a los Diputados. Participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo, tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los grupos parlamentarios que en conjunto representen 251 votos o más.

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA SE LLEVEN A CABO LOS PROCESOS DE DONACIÓN Y BAJA DEFINITIVA DE BIENES MUEBLES E INFORMÁTICOS, DEBIDO A QUE POR SU USO, APROVECHAMIENTO, ESTADO DE CONSERVACIÓN O POR SUS CUALIDADES TÉCNICAS, YA NO SON ADECUADOS PARA EL SERVICIO EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS, O BIEN, QUE RESULTE INCONVENIENTE SEGUIRLOS UTILIZANDO EN LA MISMA.



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

CÁMARA DE DIPUTADOS

LXIII LEGISLATURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA SE LLEVEN A CABO LOS PROCESOS DE DONACIÓN Y BAJA DEFINITIVA DE BIENES MUEBLES E INFORMÁTICOS, DEBIDO A QUE POR SU USO, APROVECHAMIENTO, ESTADO DE CONSERVACIÓN O POR SUS CUALIDADES TÉCNICAS, YA NO SON ADECUADOS PARA EL SERVICIO EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS, O BIEN, QUE RESULTE INCONVENIENTE SEGUIRLOS UTILIZANDO EN LA MISMA.

- V. El artículo 25 de la Ley General de Bienes Nacionales Vigente establece que los bienes muebles al servicio de los órganos de los Poderes Legislativo y Judicial de la Federación, se regirán por las leyes correspondientes y por las normas que los mismos emitan; y el artículo 58 de la Norma para Regular el Suministro y Control de Bienes Muebles y de Consumo, de la Cámara de Diputados, señala: "La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, podrá proponer la baja definitiva de bienes muebles o de existencia de bienes de consumo, cuando estos estén obsoletos, inservibles o caducos, y de ser autorizada la propuesta por la Junta de Coordinación Política y, en su caso, por el Comité de Administración, proceder a su donación, enajenación o destrucción, conforme al acuerdo que se tome al respecto, con la correspondiente intervención de la Contraloría Interna."
- VI. Con sustento a lo anterior así como a la Política de Operación 3 del "Procedimiento para la integración de la propuesta de baja definitiva de bienes muebles y de consumo" del "Manual de Procedimientos para el Ingreso, Suministro y Baja de Bienes Muebles y de Consumo", de la Cámara de Diputados, con el propósito de llevar a cabo la baja definitiva de bienes muebles e informáticos que por su uso, aprovechamiento, estado de conservación o por sus cualidades técnicas, no son útiles para el servicio en la Cámara de Diputados, o bien, resultan inconvenientes seguirlos utilizando por su deterioro o desgaste natural, se requiere que el Comité de Administración, autorice la donación de los bienes que se encuentran en la Bodega ubicada en el basamento del edificio "C", previo dictamen de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios y para el caso de los bienes informáticos, la Dirección General de Tecnologías de Información.
- VII. El Comité de Administración de la LXII Legislatura mediante Acta de Reunión Ordinaria del 27 de noviembre de 2012 como punto 5.5 del Orden del Día, dictó Acuerdo por el que autorizó que durante la LXII Legislatura se llevaran a cabo los procesos de baja definitiva y donación de bienes muebles e informáticos, que por su uso, aprovechamiento o estado de conservación no son susceptibles de rehabilitación y por lo tanto ya no resultan útiles para el servicio que fueron adquiridos, con base al dictamen que emitan las Direcciones Generales de Recursos Materiales y Servicios, y de Tecnologías de Información, eximiendo de realizar el avalúo correspondiente por representar un gasto adicional, por lo que se recomienda se considere el valor registrado en libros a la fecha.
- VIII. Los procesos de donación han sido realizados con la participación de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, Dirección General de Asuntos Jurídicos, la Dirección General de Resguardo y Seguridad y la Contraloría Interna.

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA SE LLEVEN A CABO LOS PROCESOS DE DONACIÓN Y BAJA DEFINITIVA DE BIENES MUEBLES E INFORMÁTICOS, DEBIDO A QUE POR SU USO, APROVECHAMIENTO, ESTADO DE CONSERVACIÓN O POR SUS CUALIDADES TÉCNICAS, YA NO SON ADECUADOS PARA EL SERVICIO EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS, O BIEN, QUE RESULTE INCONVENIENTE SEGUIRLOS UTILIZANDO EN LA MISMA.



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

CÁMARA DE DIPUTADOS

LXIII LEGISLATURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA SE LLEVEN A CABO LOS PROCESOS DE DONACIÓN Y BAJA DEFINITIVA DE BIENES MUEBLES E INFORMÁTICOS, DEBIDO A QUE POR SU USO, APROVECHAMIENTO, ESTADO DE CONSERVACIÓN O POR SUS CUALIDADES TÉCNICAS, YA NO SON ADECUADOS PARA EL SERVICIO EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS, O BIEN, QUE RESULTE INCONVENIENTE SEGUIRLOS UTILIZANDO EN LA MISMA.

- IX. Derivado de lo anterior, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, solicita la autorización para llevar a cabo la donación de bienes muebles conforme el programa de trabajo que para efecto elabore y con base al dictamen que emita la misma, para el caso de los bienes informáticos la Dirección General de Tecnologías de Información, deberá elaborar dicho dictamen. Las donaciones y baja definitiva de bienes muebles y bienes informáticos que por su uso, aprovechamiento, estado de conservación o por sus cualidades técnicas no son adecuados para el servicio en la Cámara de Diputados, o bien, que resulte inconveniente seguirlos utilizando, y que sean solicitados expresamente por instituciones de enseñanza pública u organizaciones civiles, a través de las Diputadas y Diputados de los diferentes Grupos Parlamentarios se sujetaran al considerando X.
- X. Que el Subcomité de Baja de Bienes, presidido por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios y conformado por los representantes de los Grupos Parlamentarios, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Contraloría Interna de la Cámara de Diputados, revisarán y aprobarán los listados de los bienes susceptibles para donación, conforme el criterio de proporcionalidad de los Grupos Parlamentarios. Asimismo, la asignación específica para cada institución de enseñanza pública u organización civil se realizará a través de las coordinaciones de dichos grupos, misma que se formalizará con la documentación legal que a la fecha se tiene establecida, eximiendo de realizar el avalúo correspondiente por representar un gasto adicional, por lo que se recomienda se considere el valor registrado en libros a la fecha.

Expuestos los considerandos anteriores, el Comité de Administración de la LXIII Legislatura de la H. Cámara de Diputados adopta los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se autoriza e instruye a la Secretaría General y Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que a través de las Direcciones Generales competentes conforme al dictamen realizado a los bienes muebles por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, y para el caso de bienes informáticos, por la Dirección General de Tecnologías de Información, se lleven a cabo durante la LXIII Legislatura, las donaciones y bajas definitivas de bienes muebles y bienes informáticos que por su uso, aprovechamiento, estado de conservación o por sus cualidades técnicas no son adecuados para el servicio en la Cámara de Diputados, o bien, que resulte inconveniente seguirlos utilizando en el mismo.

El Subcomité de Baja de Bienes, presidido por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, conformado por los representantes de los Grupos Parlamentarios, la Dirección

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA SE LLEVEN A CABO LOS PROCESOS DE DONACIÓN Y BAJA DEFINITIVA DE BIENES MUEBLES E INFORMÁTICOS, DEBIDO A QUE POR SU USO, APROVECHAMIENTO, ESTADO DE CONSERVACIÓN O POR SUS CUALIDADES TÉCNICAS, YA NO SON ADECUADOS PARA EL SERVICIO EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS, O BIEN, QUE RESULTE INCONVENIENTE SEGUIRLOS UTILIZANDO EN LA MISMA.



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

CÁMARA DE DIPUTADOS

LXIII LEGISLATURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA SE LLEVEN A CABO LOS PROCESOS DE DONACIÓN Y BAJA DEFINITIVA DE BIENES MUEBLES E INFORMÁTICOS, DEBIDO A QUE POR SU USO, APROVECHAMIENTO, ESTADO DE CONSERVACIÓN O POR SUS CUALIDADES TÉCNICAS, YA NO SON ADECUADOS PARA EL SERVICIO EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS, O BIEN, QUE RESULTE INCONVENIENTE SEGUIRLOS UTILIZANDO EN LA MISMA.

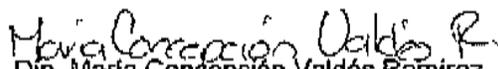
General de Asuntos Jurídicos y la Contraloría Interna de la Cámara de Diputados, revisará y aprobará los listados de los bienes susceptibles para donación y las propuestas de distribución.

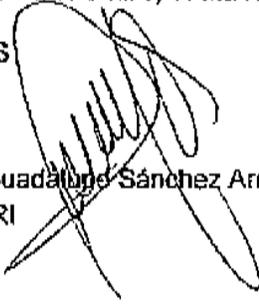
SEGUNDO.- La cantidad de bienes correspondientes a cada Grupo Parlamentario serán determinados por la Secretaría General a través de la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, con base en la aplicación del criterio de proporcionalidad a la existencia total de dichos bienes, y la asignación específica para cada institución de enseñanza pública u organización civil, se realizará a través de las coordinaciones de dichos grupos, debiéndose formalizar con la documentación legal que a la fecha se tenga establecida.

TERCERO.- Se exime de realizar el avalúo correspondiente por representar un gasto adicional, por lo que se instruye consideren el valor registrado en libros a la fecha.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el día 26 abril 2017

DIPUTADOS TITULARES

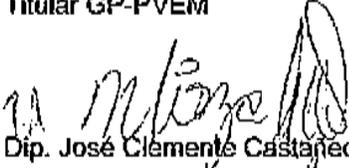

Dip. María Concepción Valdés Ramírez
Presidenta Titular GP-PRD


Dip. Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo
Titular GP-PRI


Dip. Marisol Vargas Bárcena
Titular GP-PAN

Dip. José Antonio Arévalo González
Titular GP-PVEM

Dip. Alicia Barrientos Pantoja
Titular GP-MORENA


Dip. José Clemente Castañeda Hoefflich
Titular GP-MC

Dip. Luis Manuel Hernández León
Titular GP-NA


Dip. Melissa Torres Sandoval
Titular GP-PES

 ESTA FOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA SE LLEVEN A CABO LOS PROCESOS DE DONACIÓN Y BAJA DEFINITIVA DE BIENES MUEBLES E INFORMÁTICOS, DEBIDO A QUE POR SU USO, APROVECHAMIENTO, ESTADO DE CONSERVACIÓN O POR SUS CUALIDADES TÉCNICAS, YA NO SON ADECUADOS PARA EL SERVICIO EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS, O BIEN, QUE RESULTE INCONVENIENTE SEGUIRLOS UTILIZANDO EN LA MISMA.



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

CÁMARA DE DIPUTADOS

26/ABRIL/17

LXIII LEGISLATURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO A MOTOCICLETAS Y LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO, CALZADO, Y APOYOS PARA EL PERSONAL COMISIONADO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONSIDERANDOS

- I. Que conforme a los artículos 50, 51, 74 y 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación y tiene facultades, para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que en términos de lo que disponen los artículos 29, 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados, y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas, habrá un Comité de Administración.
- III. Que como lo disponen los artículos 147, 206 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las Comisiones o Comités los recursos humanos, materiales, financieros y telemáticos, para que realicen las labores que tienen encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité pondrá a consideración de los integrantes, la propuesta de acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXIII Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha 10 de septiembre de dos mil quince, el Comité de Administración de la LXIII Legislatura debidamente integrado e instalado el día 17 de septiembre de 2015, cuenta con las facultades para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formular el anteproyecto anual del presupuesto de egresos de la Cámara, y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros, y técnicos de la Cámara incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que, en su caso, correspondan a los Diputados. Participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo, tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de legisladores de los grupos parlamentarios que en conjunto representen más de 251 votos.
- V. La Cámara de Diputados, para satisfacer las necesidades de seguridad de los Órganos de Gobierno y Comisiones, así como de logística de tránsito y entrega de información

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO A MOTOCICLETAS Y LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO, CALZADO, Y APOYOS PARA EL PERSONAL COMISIONADO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

CÁMARA DE DIPUTADOS

LXIII LEGISLATURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO A MOTOCICLETAS Y LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO, CALZADO, Y APOYOS PARA EL PERSONAL COMISIONADO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

de las CC. Diputadas y Diputados y, de las áreas administrativas, requiere del apoyo de personal uniformado de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, con tal propósito a la fecha se cuenta con ocho moto patrulleros que desarrollan las actividades mencionadas.

VI. Que como consecuencia de las actividades que desarrolla el personal comisionado de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, en apoyo a las áreas legislativa de la Cámara de Diputados, es necesario dotarlos de uniformes y calzado, así como de otros apoyos de naturaleza administrativa que les permitan continuar prestando el servicio de seguridad, logística y entrega de información de manera óptima y eficiente a la Cámara de Diputados.

VII. Que en razón de lo anterior, y toda vez que se han venido proporcionando mantenimientos preventivos y correctivos a las motocicletas comisionadas para el servicio de la Cámara de Diputados, mismos que no se encuentran previstos dentro del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas 2017, en razón de que son apoyos a personal comisionado de Dependencia ajena a este Órgano Legislativo, se ha solicitado a este Comité de Administración la autorización para la contratación bajo Orden de Servicio, del mantenimiento preventivo y correctivo, así como el suministro y cambio de neumáticos de las motocicletas de la misma, que se encuentran comisionadas para el servicio de la Cámara de Diputados, para el ejercicio 2017, así como para la adquisición de uniformes y calzado, para el personal comisionado de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, bajo el procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor que de tres cotizaciones presente las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, disponibilidad y demás condiciones favorables para la propia Cámara de Diputados.

Asimismo, se solicita la autorización para que las unidades administrativas en las que el personal de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México se encuentra asignado, les otorguen otros apoyos de naturaleza administrativa para el desarrollo del servicio.

Que por las razones expuestas, el Comité de Administración de la H. Cámara de Diputados adopta los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, para que a través de las Direcciones Generales competentes, conforme a los artículos 43 y 44 fracción II de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, lleve a cabo la contratación mediante Orden de Servicios, bajo el procedimiento de adjudicación directa del mantenimiento preventivo y correctivo, así como el suministro y cambio de neumáticos de las motocicletas de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, que se encuentran comisionadas para el servicio de la Cámara de Diputados hasta por un monto de \$900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 M.N.) incluido

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO A MOTOCICLETAS Y LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO, CALZADO, Y APOYOS PARA EL PERSONAL COMISIONADO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

CÁMARA DE DIPUTADOS

LXIII LEGISLATURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO A MOTOCICLETAS Y LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO, CALZADO, Y APOYOS PARA EL PERSONAL COMISIONADO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

el Impuesto al Valor Agregado, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 con el proveedor que viene prestando los servicios, toda vez que es quien ha ofrecido las mejores condiciones, de precio, calidad, financiamiento y oportunidad a la Cámara de Diputados, además de contar con respuesta inmediata ante las eventualidades requeridas.

SEGUNDO.- Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, para que a través de las Direcciones Generales competentes adquieran uniformes y calzado para el personal comisionado de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, hasta por un monto máximo de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado para el ejercicio 2017, bajo el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con lo previsto por los artículos 43 y 44 fracción II de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, con el proveedor que de tres cotizaciones presente las mejores condiciones disponibles para la Cámara de Diputados en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, estando sujetos a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, como lo prevé el artículo 27 de la referida Norma.

TERCERO.- Se autoriza a las unidades administrativas en las que el personal de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México se encuentra asignado, les puedan otorgar otros apoyos de naturaleza administrativa para el desarrollo del servicio.

M **CUARTO.-** Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, para que a través de la Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad, se realicen las adecuaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de los Acuerdos que anteceden, sujetos a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, en términos de lo previsto por el artículo 27 de la referida Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el día 26 abril 2017

DIPUTADOS TITULARES

Maria Concepción Valdés R.
Dip. María Concepción Valdés Ramírez
Presidenta Titular GP-PRD

Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo
Dip. Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo
Titular GP-PRI

8

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO A MOTOCICLETAS Y LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO, CALZADO, Y APOYOS PARA EL PERSONAL COMISIONADO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

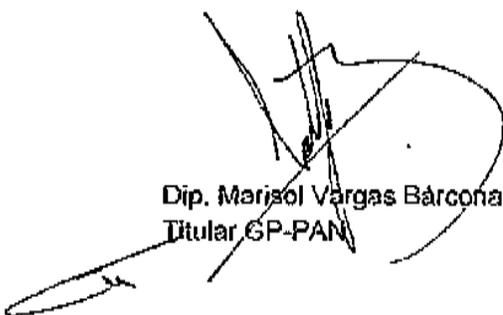


COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

CÁMARA DE DIPUTADOS

LXIII LEGISLATURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO A MOTOCICLETAS Y LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO, CALZADO, Y APOYOS PARA EL PERSONAL COMISIONADO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



Dip. Marisol Vargas Bárcona
Titular GP-PAN

Dip. José Antonio Arévalo González
Titular GP-PVEM

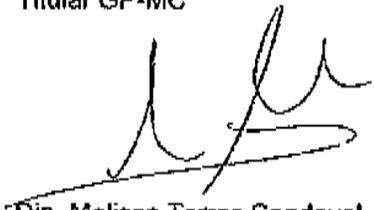


Dip. Alicia Barrientos Pantoja
Titular GP-MORENA



Dip. José Clemente Castañeda Hoefflich
Titular GP-MC

Dip. Luis Manuel Hernández León
Titular GP-NA



Dip. Melissa Torres Sandoval
Titular GP-PES

8

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO A MOTOCICLETAS Y LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO, CALZADO, Y APOYOS PARA EL PERSONAL COMISIONADO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

26/ABRIL/2017

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO DE LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y LEGISLATIVAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74, 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representante de la Nación y tiene facultad, para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior;
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política, asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas, habrá un Comité de Administración.
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147, 206 y Sexto Transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos humanos, materiales, financieros y telemáticos, para que realicen las labores que tiene encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité pondrá a consideración de los integrantes, la propuesta de acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXIII Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha 10 de septiembre de dos mil quince, el Comité de Administración de la LXIII Legislatura debidamente integrado e instalado el día 17 de septiembre de 2015, cuenta con las facultades para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas¹ y lineamientos; formular el anteproyecto anual del presupuesto de egresos de la Cámara, y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros, y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que, en su caso, correspondan a los Diputados. Participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo, tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los grupos parlamentarios que en conjunto representen más de 251 votos.

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO DE LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y LEGISLATIVAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO DE LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y LEGISLATIVAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

- V. Que derivado del desarrollo de las actividades propias de la Cámara de Diputados, se efectúan diversas adecuaciones a los espacios físicos, originando diversos movimientos y cambios, así como desgaste del mobiliario adscrito a tales áreas; mobiliario que por su deterioro en algunos de los casos debería ser sustituido por nuevo, sin embargo debido a las medidas de austeridad y que de llevar a cabo su reemplazo por nuevos ocasionarían una erogación mayor de recursos a la Cámara de Diputados, es preferible se contraten los servicios de mantenimiento y rehabilitación de bienes muebles de la Unidades Administrativas y de los Órganos de Gobierno, y áreas de apoyo legislativo que se encuentren deteriorados.
- VI. Que para la atención de las solicitudes de conservación y mantenimiento de bienes muebles, que demanden los Grupos Parlamentarios, Comités, Comisiones y Áreas Administrativas, es de considerar que los mismos se efectúen bajo procedimientos de excepción a la licitación pública nacional para efectos de su atención inmediata, a través de Orden de Servicio con apego a Norma de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de la Cámara de Diputados.
- VII. Que con base en lo anteriormente expuesto, es que se planteó a este Órgano Colegiado, la necesidad de que autorice la contratación de dichos servicios, como caso de excepción a la licitación pública, en términos de lo previsto en el artículo 44 fracción II de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, con el propósito de atender de manera inmediata los servicios de mantenimiento y rehabilitación de mobiliario, en razón de que los mismos se hacen necesarios tanto por las áreas legislativas como administrativas que convergen en el Palacio Legislativo de San Lázaro.

Por todo lo expuesto, y por causas debidamente justificadas el Comité de Administración adopta los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Se autoriza a la Secretaría General y Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que a través de las Direcciones Generales competentes, lleve a cabo la contratación de los servicios de "Mantenimiento y Rehabilitación de Mobiliario" que se clasifican en la partida presupuestal 3520, como caso de Excepción a la Licitación Pública Nacional, en términos de lo previsto por los artículos 44 fracciones II y XI de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, a través de Ordenes de Servicio, con el (los) proveedor(es) que presente(n) y cuente(n) con la disponibilidad y respuesta inmediata, así como las condiciones económicas más aceptables.

Segundo.- Se autoriza, a la Secretaría General y Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, para que a través de las Direcciones Generales competentes se realicen los

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO DE LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y LEGISLATIVAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

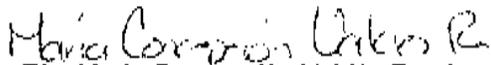
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

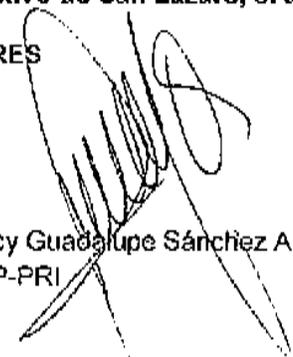
ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO DE LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y LEGISLATIVAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

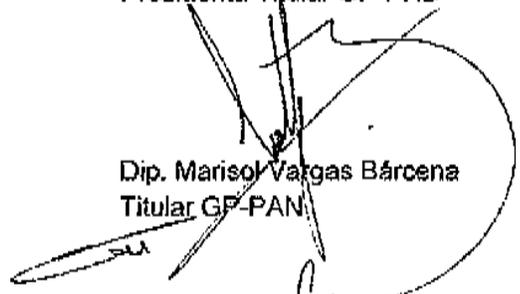
procedimientos administrativos y/o adecuaciones presupuestales correspondientes para que se otorgue presupuesto a la partida 3520, hasta por \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado, para efectos del cumplimiento del acuerdo que antecede.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el día 26 abril 2017

DIPUTADOS TITULARES


Dip. María Concepción Valdés Ramírez
Presidenta Titular GP-PRD


Dip. Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo
Titular GP-PRI

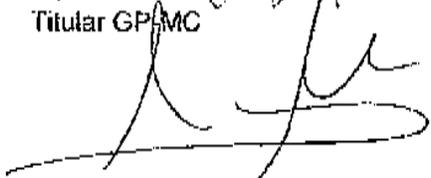

Dip. Marisol Vargas Bárcena
Titular GP-PAN

Dip. José Antonio Arévalo González
Titular GP-PVEM


Dip. Alicia Barrientos Pantoja
Titular GP-MORENA


Dip. José Clemente Castañeda Hoeflich
Titular GP-MC

Dip. Luis Manuel Hernández León
Titular GP-NA


Dip. Melissa Torres Sandoval
Titular GP-PES

 ESTA FOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO DE LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y LEGISLATIVAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

26/ABRIL/2017

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL CANAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (CANAL DEL CONGRESO) DEL CAPÍTULO 1000 "SERVICIOS PERSONALES" PARA SU ADMINISTRACIÓN EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2017, A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74, 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representante de la Nación y tiene facultad, para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política, asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas, habrá un Comité de Administración.
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147, 206 y Sexto Transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos humanos, materiales, financieros y telemáticos, para que realicen las labores que tiene encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité pondrá a consideración de los integrantes, la propuesta de acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXIII Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha 10 de septiembre de dos mil quince, el Comité de Administración de la LXIII Legislatura debidamente integrado e instalado el día 17 de septiembre de 2015, cuenta con las facultades para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formular el anteproyecto anual del presupuesto de egresos de la Cámara, y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros, y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que, en su caso, correspondan a los Diputados. Participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo, tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los grupos parlamentarios que en conjunto representen más de 25 votos.

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL CANAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (CANAL DEL CONGRESO) DEL CAPÍTULO 1000 "SERVICIOS PERSONALES" PARA SU ADMINISTRACIÓN EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2017, A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL CANAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (CANAL DEL CONGRESO) DEL CAPÍTULO 1000 "SERVICIOS PERSONALES" PARA SU ADMINISTRACIÓN EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2017, A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

- V. Que el servicio de radiodifusión constituye una actividad de interés general que tiene como función social el fortalecimiento de la integración nacional, así como el mejoramiento de las formas de convivencia humana, cuya prestación debe ser garantizada por el Estado en condiciones de competencia y calidad para el beneficio de la sociedad, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional.
- VI. Que con la salida al aire en señal abierta en la Ciudad de México y el área conurbada, el 5 de agosto de 2015, el Canal del Congreso dio cumplimiento al permiso otorgado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones. Derivado de ello, la Dirección General del Canal del Congreso entregó en tiempo y forma la solicitud para pasar de permisionario a concesionario de servicio público.
- VII. Por lo antes expuesto, el pasado 23 de agosto de 2016, el Instituto Federal de Telecomunicaciones, otorgó al Congreso de la Unión el Título de Concesión Única para Uso Público para Prestar Servicio de Telecomunicaciones y el Título de Concesión para Usar y Aprovechar Bandas de Frecuencia del Espectro Radio Eléctrico de Uso Público en favor del Congreso de la Unión, documentos que generan la obligación de contar y cumplir con mecanismos que le permitan asegurar en todo con: 1. Independencia editorial. 2. La autonomía de gestión financiera. 3. Las garantías de participación ciudadana. 4. Las reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas. 5. La defensa de contenidos. 6. Las opciones de financiamiento. 7. El pleno acceso a tecnologías. 8. Reglas para la expresión de diversidades ideológicas étnicas y culturales.
- VIII. Con el objeto de dotar de mecanismos necesarios que permitan acreditar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 86 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el 3 de agosto de 2016, se presentó ante la Comisión Permanente, el Proyecto de Decreto para reformar los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para que otorgue autonomía técnica y de gestión al Canal del Congreso, así como, acredite su capacidad financiera.
- IX. Que con fecha 29 de septiembre de 2016 la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias en el Senado de la República dictamina a favor la iniciativa.
- X. Que con fecha 24 de febrero de 2017 la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Cámara de Diputados aprobó el proyecto de decreto de reforma a los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con objeto de dotar de autonomía técnica y de gestión al Canal del Congreso.

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL CANAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (CANAL DEL CONGRESO) DEL CAPÍTULO 1000 "SERVICIOS PERSONALES" PARA SU ADMINISTRACIÓN EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2017, A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL CANAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (CANAL DEL CONGRESO) DEL CAPÍTULO 1000 "SERVICIOS PERSONALES" PARA SU ADMINISTRACIÓN EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2017, A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

- XI. Por lo anterior, este medio de difusión televisiva contará con un presupuesto asignado por ambas cámaras de Congreso (Cámara de Diputados y Senado de la República) con objeto de garantizar sus transmisiones y calidad de contenidos.
- XII. Así, los recursos etiquetados para el Canal del Congreso serán determinados por cada cámara e incluidos en un anexo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2017, mismos que serán ejercidos de manera integral para el funcionamiento del Canal del Congreso.
- XIII. Por todo lo mencionado, al Canal del Congreso para efectos de cumplimiento con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, la Cámara de Diputados otorgó \$70 millones de pesos, en los cuales se incluyen \$21'844,377.00 (Veintiún millones ochocientos cuarenta y cuatro mil trescientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.) para el capítulo 1000 "Servicios personales", sin embargo debido a que aún no se cuenta con los Lineamientos Generales en materia de Administración a que instruye la Reforma enunciada, se solicita que los mismos sean administrados por la Dirección General de Recursos Humanos de Cámara de Diputados, mientras tanto, el Canal del Congreso cuente con la capacidad legal, administrativa y técnica para la administración de los recursos económicos arriba referidos, en congruencia con los lineamientos aprobados que para tal efecto emita la Comisión Bicameral del Canal del Congreso.

Expuestos y evaluados los Considerandos anteriores, el Comité de Administración autoriza los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, para que a través de las Direcciones Generales competentes lleven a cabo la transferencia presupuestal de la Unidad Responsable de Gasto, "Dirección General del Canal del Congreso", a la Unidad Responsable del Gasto, "Dirección General de Recursos Humanos", hasta por un monto de \$21'844,377.00 (Veintiún millones ochocientos cuarenta y cuatro mil trescientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.) correspondientes a los recursos asignados en el capítulo 1000 "Servicios Personales del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para el ejercicio fiscal 2017", mientras tanto, el Canal del Congreso cuente con la capacidad legal, administrativa y técnica para la administración de los recursos económicos arriba referidos, en congruencia con los lineamientos aprobados que para tal efecto emita la Comisión Bicameral del Canal del Congreso.

SEGUNDO.- Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, para que a través de las Direcciones Generales competentes

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL CANAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (CANAL DEL CONGRESO) DEL CAPÍTULO 1000 "SERVICIOS PERSONALES" PARA SU ADMINISTRACIÓN EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2017, A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

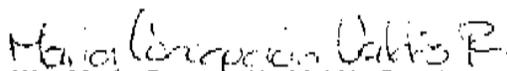
Comité de Administración
PRESIDENCIA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL CANAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (CANAL DEL CONGRESO) DEL CAPÍTULO 1000 "SERVICIOS PERSONALES" PARA SU ADMINISTRACIÓN EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2017, A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

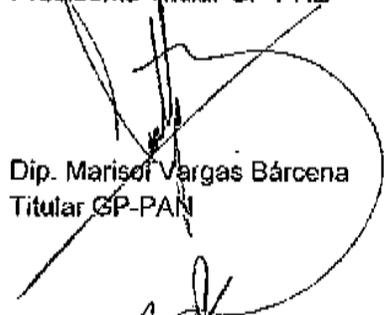
realicen los movimientos presupuestales y trámites administrativos que procedan, para que la Dirección General de Recursos Humanos, lleve a cabo la administración de dichos recursos, con base en los Lineamientos para la Administración y Control de los Recursos Humanos de la Cámara de Diputados, y demás relativos de la Normatividad vigente, a efectos de cumplimiento del presente Acuerdo, mientras tanto, el Canal del Congreso cuente con la capacidad legal, administrativa y técnica para la administración de los recursos económicos arriba referidos, en congruencia con los lineamientos aprobados que para tal efecto emita la Comisión Bicameral del Canal del Congreso.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el día 26 abril 2017

DIPUTADOS TITULARES

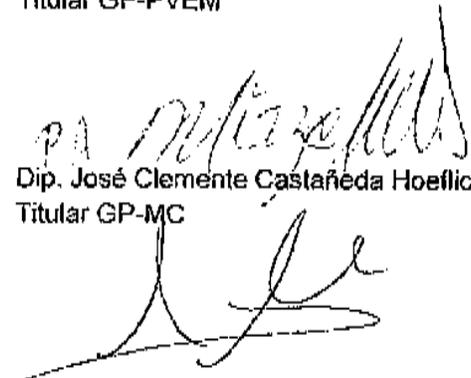

Dip. María Concepción Valdés Ramírez
Presidenta Titular GP-PRD


Dip. Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo
Titular GP-PRD

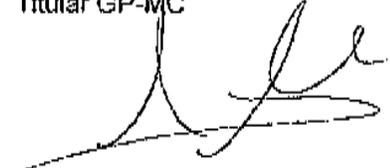

Dip. Marisol Vargas Bárcena
Titular GP-PAN

Dip. José Antonio Arévalo González
Titular GP-PVEM


Dip. Alicia Barrantos Pantoja
Titular GP-MORENA


Dip. José Clemente Castañeda Hoeflich
Titular GP-MC

Dip. Luis Manuel Hernández León
Titular GP-NA


Dip. Melissa Torres Sandoval
Titular GP-PES

8
ESTA FOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL CANAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (CANAL DEL CONGRESO) DEL CAPÍTULO 1000 "SERVICIOS PERSONALES" PARA SU ADMINISTRACIÓN EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2017, A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comité de Administración
PRESIDENCIA

26/ABRIL/17

ACUERDO POR EL QUE AUTORIZA EL RECONOCIMIENTO DE ADEUDO DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA CONVENCIONAL Y ENLACES DE INTERNET, Y LA CONTRATACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EL PERIODO QUE SE INDICA.

CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74 y 77, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso General, cuya Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior;
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 numeral 1, inciso h) y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados, y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas, habrá un Comité de Administración;
- III. Que en términos de lo previsto por los artículos 147, 206 y Sexto Transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determine la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos humanos, materiales, financieros y telemáticos, para que realicen las labores que tienen encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de acuerdo que debe resolver cada petición, y para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento le otorga;
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXIII Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria el 10 de septiembre de dos mil quince, el Comité de Administración se encuentra facultado para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formular el anteproyecto anual de presupuesto de egresos de la Cámara y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que en su caso, corresponden a los Diputados. Asimismo, tiene la atribución de participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo El Comité tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los grupos parlamentarios que en conjunto representen más de 251 votos;



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comité de Administración
PRESIDENCIA

ACUERDO POR EL QUE AUTORIZA EL RECONOCIMIENTO DE ADEUDO DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA CONVENCIONAL Y ENLACES DE INTERNET, Y LA CONTRATACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EL PERIODO QUE SE INDICA.

- V. Que la Cámara de Diputados como parte integrante del Poder Legislativo Federal requiere de contar con un servicio de calidad en materia de telefonía convencional y enlaces de internet, que garantice que los Legisladores para estar en posibilidad de desempeñar sus funciones cuenten con los mejores mecanismos de comunicación.
- VI. Que conforme a lo anterior, este Comité de Administración mediante acuerdo de fecha 10 de junio de 2016 y su alcance de fecha 10 de noviembre de 2016, autorizó e instruyó la contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa los servicios de telefonía convencional y enlaces de internet con la empresa Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. por el periodo correspondiente del 1º de agosto al 31 de diciembre de 2016.
- VII. Que en relación con el acuerdo referido en el considerando que antecede, en el mes de noviembre de 2016 se dio inicio al procedimiento de Licitación Pública Nacional número HCD/LXIII/LPN/35/2016, "SERVICIO DE TELEFONÍA CONVENCIONAL Y ENLACES DE INTERNET", obteniendo como resultado el fallo a favor de la persona moral AXTEL, S.A.B. de C.V.; como resultado del citado fallo, la empresa Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., presentó ante la Contraloría inconformidad y de manera posterior fue interpuesta una demanda de amparo por la propia persona moral Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., en contra de la resolución de dicha Contraloría.
- VIII. Que en razón de lo anterior, se hizo necesaria la suscripción del convenio modificatorio DGAJ/107-01/2016, que permitió seguir contando con los servicios de Telefonía y enlaces de internet por el periodo del 1 al 30 de enero de 2017 por parte de la empresa Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.
- IX. Que a efecto de garantizar la continuidad de los servicios de Telefonía y enlaces de internet, mediante Acuerdo dictado con fecha 31 de enero del año en curso, este Órgano Colegiado autorizó la contratación del servicio de telefonía convencional y enlaces de internet a través del procedimiento de adjudicación directa como caso de excepción a la Licitación Pública Nacional a la empresa Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. por el periodo que corresponde del 31 de enero de 2017 y hasta el 30 de junio de 2017, con las mismas características y condiciones en cuanto a precio, tarifas y servicios señalados en el contrato DGAJ/107/2016.
- X. Que derivado de diversos trámites administrativos en curso, y considerando el Acuerdo anterior, la Dirección General de Tecnologías de Información solicitó a este Comité de Administración se autorice el pago mediante el reconocimiento de adeudos por los servicios de telefonía convencional y enlaces de internet correspondiente al periodo del 31 de enero al 30 de abril de 2017, así como una ampliación de dicho contrato al 31 de diciembre de 2017, por la necesidad de proporcionar los servicios en comento a las Unidades Responsables del Gasto, ya que de interrumpirlo se pone en riesgo la tarea legislativa, administrativa, de seguridad, entre otras.

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO POR EL QUE AUTORIZA EL RECONOCIMIENTO DE ADEUDO DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA CONVENCIONAL Y ENLACES DE INTERNET, Y LA CONTRATACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EL PERIODO QUE SE INDICA.

Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque; Deleg. Venustiano Carranza; C.P. 15960, Ciudad de México, Edificio E, Nivel 4, Ala Norte; Tel. Conm.: 5036-0000 exts. 54013, 54014



Comité de Administración
PRESIDENCIA

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

ACUERDO POR EL QUE AUTORIZA EL RECONOCIMIENTO DE ADEUDO DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA CONVENCIONAL Y ENLACES DE INTERNET, Y LA CONTRATACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EL PERIODO QUE SE INDICA.

Expuestos y evaluados los considerandos anteriores, este Comité de Administración adopta los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las Direcciones Generales competentes, se realicen los trámites administrativos correspondientes para realizar el pago mediante el reconocimiento de adeudos por los servicios de telefonía convencional y enlaces de internet correspondientes al periodo del 31 de enero al 30 de abril de 2017, conforme a los montos de los Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI's) que presente la empresa Teléfonos de México S.A.B. de C.V.

SEGUNDO.- Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las Direcciones Generales competentes, la contratación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43 y 44 fracción II de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados del servicio de telefonía y enlaces de internet mediante adjudicación directa con la empresa Teléfonos de México S.A.B. de C.V., por el periodo que comprende del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2017, conforme a las mismas características y condiciones en cuanto a precio, tarifas y servicios que fueron señalados en el contrato DGAJ/107/2016, pudiéndose dar por terminada dicha relación contractual de manera previa sin responsabilidad alguna para la Cámara de Diputados.

TERCERO.- Se autoriza e instruye a las direcciones generales que correspondan a efecto de llevar a cabo los trámites administrativos y las adecuaciones presupuestales necesarias con cargo al techo presupuestal autorizado del ejercicio 2017 a la Dirección General de Tecnologías de Información, para el cumplimiento del presente acuerdo.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el día 26 abril 2017

DIPUTADOS TITULARES

Maria Concepción Valdés R
Dip. María Concepción Valdés Ramírez
Presidenta Titular GP-PRD

Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo
Dip. Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo
Titular GP-PRI

ESTA FÓJA FORMA PARTE DEL ACUERDO POR EL QUE AUTORIZA EL RECONOCIMIENTO DE ADEUDO DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA CONVENCIONAL Y ENLACES DE INTERNET, Y LA CONTRATACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EL PERIODO QUE SE INDICA.

Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque; Deleg. Venustiano Carranza; C.P. 15960, Ciudad de México, Edificio E, Nivel 4, Ala Norte; Tel. Conm.: 5036-0000 exts. 54013, 54014

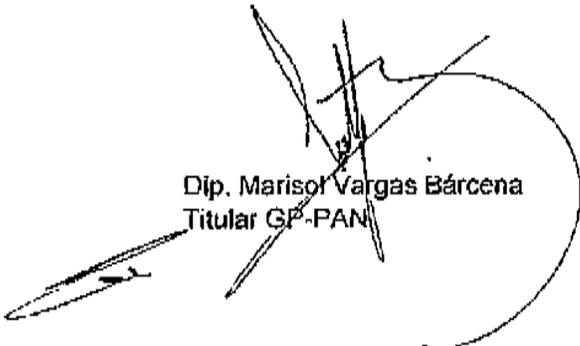


COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

CÁMARA DE DIPUTADOS

LXIII LEGISLATURA

ACUERDO POR EL QUE AUTORIZA EL RECONOCIMIENTO DE ADEUDO DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA CONVENCIONAL Y ENLACES DE INTERNET, Y LA CONTRATACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EL PERIODO QUE SE INDICA.

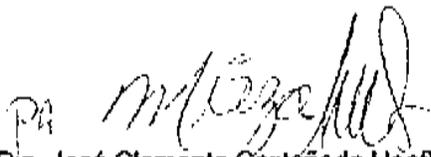


Dip. Marisol Vargas Bárcena
Titular GP-PAN

Dip. José Antonio Arévalo González
Titular GP-PVEM

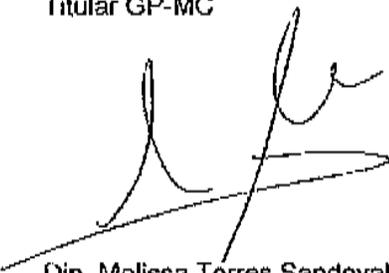


Dip. Alicia Espineros Pantoja
Titular GP-MORENA



Dip. José Clemente Castañeda Hoeflich
Titular GP-MC

Dip. Luis Manuel Hernández León
Titular GP-NA



Dip. Melissa Torres Sandoval
Titular GP-PES



ESTA FOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO POR EL QUE AUTORIZA EL RECONOCIMIENTO DE ADEUDO DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA CONVENCIONAL Y ENLACES DE INTERNET, Y LA CONTRATACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EL PERIODO QUE SE INDICA.



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

26/ABRIL/2015

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED HIDRÁULICA DE LOS SISTEMAS CONTRA INCENDIO DEL PALACIO LEGISLATIVO, CENDI Y NUEVO CENDI.

CONSIDERANDOS

- I. Que conforme a los artículos 50, 51, 74 y 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación y tiene facultades, para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que en términos de lo que disponen los artículos 29, 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados, y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas, habrá un Comité de Administración.
- III. Que como lo disponen los artículos 147, 206 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las Comisiones o Comités los recursos humanos, materiales, financieros y telemáticos, para que realicen las labores que tienen encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité pondrá a consideración de los integrantes, la propuesta de acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXIII Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha 10 de septiembre de dos mil quince, el Comité de Administración de la LXIII Legislatura debidamente integrado e instalado el día 17 de septiembre de 2015, cuenta con las facultades para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formular el anteproyecto anual del presupuesto de egresos de la Cámara, y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros, y técnicos de la Cámara incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que, en su caso, correspondan a los Diputados. Participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo, tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de legisladores de los grupos parlamentarios que en conjunto representen más de 251 votos.

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED HIDRÁULICA DE LOS SISTEMAS CONTRA INCENDIO DEL PALACIO LEGISLATIVO, CENDI Y NUEVO CENDI.



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

CÁMARA DE DIPUTADOS

LXIII LEGISLATURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED HIDRÁULICA DE LOS SISTEMAS CONTRA INCENDIO DEL PALACIO LEGISLATIVO, CENDI Y NUEVO CENDI.

- V. Que la Cámara de Diputados requiere de contratación de la prestación de servicios que se traducen como necesarios y estratégicos para salvaguardar la integridad de los bienes de la Cámara de Diputados, para el control y pronta reacción ante cualquier conato de incendio, por lo que es recomendable que estos tipos de servicio sean realizados por empresas capacitadas y con sobrada experiencia, que permita atender de forma inmediata toda eventualidad, tal es el caso del mantenimiento preventivo y correctivo a la red hidráulica contra incendio tanto del Palacio Legislativo como del CENDI y nuevo CENDI, del que la Dirección General de Resguardo y Seguridad propuso para efectos de la prestación del servicio a la sociedad mercantil Enforcer Fire Service Pluse México, S. A. de C. V., dado a que la misma cuenta con la capacidad experiencia y pronta respuesta para la prestación del servicio que nos ocupa.
- VI. Que derivado de lo anterior, con base a lo previsto por el artículo 18 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, se sometió a la aprobación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras Públicas y Servicios, de la Cámara de Diputados, órgano colegiado que en su Cuarta Sesión Ordinaria de 2017, tuvo a bien dictaminar la justificación para la contratación como caso de excepción a la Licitación Pública Nacional, el mencionado servicio.
- VII. Con base a lo anterior, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con apoyo a la solicitud de la Dirección General de Resguardo y Seguridad; así como al dictamen de justificación para su contratación como caso de Excepción a la Licitación Pública Nacional, aprobado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras Públicas y Servicios, de la Cámara de Diputados, solicitó la gestión del presente Acuerdo para efectos de la autorización de la contratación del servicio mantenimiento preventivo y correctivo a la red hidráulica contra incendio tanto del Palacio Legislativo como del CENDI y nuevo CENDI, con la sociedad mercantil Enforcer Fire Service Pluse México, S. A. de C. V., con base a lo previsto en los artículos 43 y 44 fracciones II y III de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados.

Expuesto lo anterior, este Comité de Administración adopta los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, por conducto de las Direcciones Generales competentes, en términos de lo previsto por los artículos 43 y 44, fracciones II y III de la Norma de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, lleve a cabo la contratación bajo el procedimiento de adjudicación directa del servicio mantenimiento preventivo y correctivo a la red hidráulica contra incendio tanto del Palacio Legislativo como del CENDI y nuevo CENDI, con la sociedad mercantil Enforcer Fire Service Pluse México, S. A. de C. V., por

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED HIDRÁULICA DE LOS SISTEMAS CONTRA INCENDIO DEL PALACIO LEGISLATIVO, CENDI Y NUEVO CENDI.



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

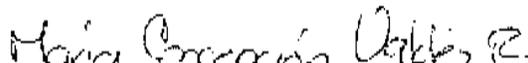
ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED HIDRAÚLICA DE LOS SISTEMAS CONTRA INCENDIO DEL PALACIO LEGISLATIVO, CENDI Y NUEVO CENDI.

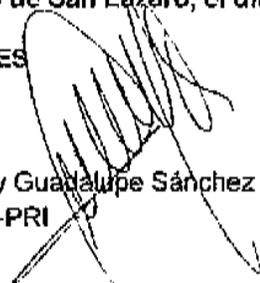
el periodo del 16 de abril al 31 de diciembre de 2017, hasta por un monto de \$881,484.00 (Ochocientos ochenta y un mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado, que por su importancia inciden de forma significativa en la operación para la prevención de riesgos.

SEGUNDO.- Se instruye y autoriza a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que a través de las Direcciones Generales competentes, realice las gestiones administrativas pertinentes que, al caso correspondan para la asignación de los recursos presupuestales correspondientes, para la formalización del contrato de servicios, así como para efectuar el pago correspondiente el cual podrá realizarse de manera posterior a la fecha de inicio de los servicios, en términos de lo previsto por el artículo 27 y 76 de la referida Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el día 26 abril 2017

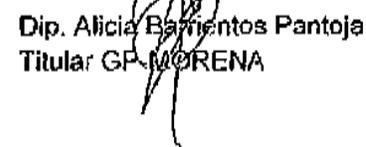
DIPUTADOS TITULARES


Dip. María Concepción Valdés Ramírez
Presidenta Titular GP-PRD


Dip. Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo
Titular GP-PRI


Dip. Marisol Vargas Bárcena
Titular GP-PAN

Dip. José Antonio Arévalo González
Titular GP-PVEM


Dip. Alicia Barrientos Pantoja
Titular GP-MORENA


Dip. José Clemente Castañeda Hoefflich
Titular GP-MC

Dip. Luis Manuel Hernández León
Titular GP-NA


Dip. Melissa Torres Sandoval
Titular GP-PES

8

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED HIDRAÚLICA DE LOS SISTEMAS CONTRA INCENDIO DEL PALACIO LEGISLATIVO, CENDI Y NUEVO CENDI.



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

26/ABRIL/2017

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL RECONOCIMIENTO DE ADEUDOS Y LA CONTRATACIÓN PLURIANUAL DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS SISTEMAS AUTOMÁTICOS DE ACCESO AL SALÓN DE SESIONES, ASÍ COMO AL SISTEMA DE VOTACIÓN Y AUDIO AUTOMATIZADO DEL SALÓN DE SESIONES (SPAAVA) DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

CONSIDERANDOS

- I. Que conforme a los artículos 50, 51, 74 y 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación y tiene facultades, para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que en términos de lo que disponen los artículos 29, 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados, y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas, habrá un Comité de Administración.
- III. Que como lo disponen los artículos 147, 206 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las Comisiones o Comités los recursos humanos, materiales, financieros y telemáticos, para que realicen las labores que tienen encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité pondrá a consideración de los integrantes, la propuesta de acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXIII Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha 10 de septiembre de dos mil quince, el Comité de Administración de la LXIII Legislatura debidamente integrado e instalado el día 17 de septiembre de 2015, cuenta con las facultades para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formular el anteproyecto anual del presupuesto de egresos de la Cámara, y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros, y técnicos de la Cámara incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que, en su caso, correspondan a los Diputados. Participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo, tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de legisladores de los grupos parlamentarios que en conjunto representen más de 251 votos.

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL RECONOCIMIENTO DE ADEUDOS Y LA CONTRATACIÓN PLURIANUAL DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS SISTEMAS AUTOMÁTICOS DE ACCESO AL SALÓN DE SESIONES, ASÍ COMO AL SISTEMA DE VOTACIÓN Y AUDIO AUTOMATIZADO DEL SALÓN DE SESIONES (SPAAVA) DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

CÁMARA DE DIPUTADOS

LXIII LEGISLATURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL RECONOCIMIENTO DE ADEUDOS Y LA CONTRATACIÓN PLURIANUAL DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS SISTEMAS AUTOMÁTICOS DE ACCESO AL SALÓN DE SESIONES, ASÍ COMO AL SISTEMA DE VOTACIÓN Y AUDIO AUTOMATIZADO DEL SALÓN DE SESIONES (SPAAVA) DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

- V. Que la Cámara de Diputados requiere de la contratación para prestación de servicios de uso recurrente con aquellos proveedores de los que no existe sustitutos por ser poseedores de la titularidad o licenciamiento exclusivo de patentes y derechos, mismos que se traducen como necesarios para la seguridad del acceso como para el control y sistematización de las sesiones, como los son el mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas automáticos de acceso al salón de sesiones, así como al sistema de votación y audio automatizado del salón de sesiones (SPAAVA) de la Cámara de Diputados: Para el primero de los servicios la empresa que cuenta con la autorización para distribución única de la marca de los equipos, es la sociedad mercantil Sistemas Automáticos Peatonales, S. A. de C. V., y para el segundo de los servicios la que cuenta con la autorización para distribución única de la marca de los equipos, es la sociedad mercantil Audio Video & Control, S. A. de C.V., personas jurídicas que a la fecha vienen prestando los servicios referidos.
- VI. Que derivado de lo anterior, con base a lo previsto por el artículo 18 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, se sometió a la aprobación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras Públicas y Servicios, de la Cámara de Diputados, órgano colegiado que en su Segunda Sesión Extraordinaria de 2017, tuvo a bien Dictaminar la Justificación para la contratación como caso de excepción a la Licitación Pública Nacional, los servicios que se relacionan en el Anexo Único del presente.
- VII. Que la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con apoyo a las solicitudes de las Direcciones Generales de Tecnologías de Información, y de Apoyo Parlamentario; así como a los Dictámenes de Justificación para su contratación como caso de Excepción a la Licitación Pública Nacional, aprobados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras Públicas y Servicios, de la Cámara de Diputados, en su Segunda Sesión Extraordinaria solicitó la gestión del presente Acuerdo para efectos de la autorización de los servicios, con los proveedores que poseen la titularidad de licenciamiento, comercialización o son concesionarios de los servicios que se relacionan en el Anexo Único del presente instrumento, con base a lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción I de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados.
- VIII. Que derivado de todo lo anterior planteado, la Dirección General de Tecnologías de la Información, y considerando que los servicios referidos solo los puede prestar las personas jurídicas mencionadas con antelación, por ser representantes solidarias de los fabricantes de las refacciones que requieren para la prestación de los servicios, propuso en reunión de trabajo de este Comité la necesidad de formalizar el contrato con carácter de plurianual con vigencia al 31 de diciembre de 2018 y sujeto a la disponibilidad presupuestal, siempre y cuando, las personas jurídicas estén de

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL RECONOCIMIENTO DE ADEUDOS Y LA CONTRATACIÓN PLURIANUAL DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS SISTEMAS AUTOMÁTICOS DE ACCESO AL SALÓN DE SESIONES, ASÍ COMO AL SISTEMA DE VOTACIÓN Y AUDIO AUTOMATIZADO DEL SALÓN DE SESIONES (SPAAVA) DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL RECONOCIMIENTO DE ADEUDOS Y LA CONTRATACIÓN PLURIANUAL DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS SISTEMAS AUTOMÁTICOS DE ACCESO AL SALÓN DE SESIONES, ASÍ COMO AL SISTEMA DE VOTACIÓN Y AUDIO AUTOMATIZADO DEL SALÓN DE SESIONES (SPAAVA) DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

acuerdo en sostener los precios en pesos mexicanos y solo para el ejercicio de 2018, se autorizaría el incremento que se pudiera dar conforme el índice inflacionario para el ejercicio de 2018.

Expuesto lo anterior, este Comité de Administración adopta los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, por conducto de las Direcciones Generales competentes, realicen el pago mediante el reconocimiento de adeudos por los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas automáticos de acceso al salón de sesiones, así como el mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de votación y audio automatizado del salón de sesiones (SPAAVA), por período del 1º de enero al 30 de abril de 2017 y formalizar los contratos respectivos plurianuales por el periodo del 1º de mayo de 2017 al 31 de diciembre 2018, para este último ejercicio, se autoriza el incremento que se pudiera dar conforme el índice inflacionario que emita la dependencia federal que compete, en términos de lo previsto por los artículos 26, 27, 43, 44, fracción I y 76 de la Norma de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, conforme la modalidad de adjudicación directa para los servicios relacionados en el Anexo Único.

mi **SEGUNDO.-** Se instruye y autoriza a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que a través de las Direcciones Generales competentes, realice las gestiones administrativas que correspondan para la asignación de los recursos presupuestales para la formalización de los contratos de servicios, en términos de lo previsto por los artículos 26, 27 y 76 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados. Así como en el artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en lo referente a disponibilidad presupuestal.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el día 26 abril 2017

DIPUTADOS TITULARES

Maria Concepción Valdés R.
Dip. María Concepción Valdés Ramírez
Presidenta Titular GP-PRD

Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo
Dip. Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo
Titular GP-PRD

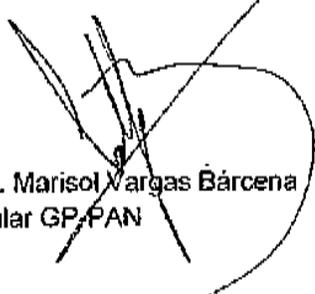
8 ESTA FOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL RECONOCIMIENTO DE ADEUDOS Y LA CONTRATACIÓN PLURIANUAL DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS SISTEMAS AUTOMÁTICOS DE ACCESO AL SALÓN DE SESIONES, ASÍ COMO AL SISTEMA DE VOTACIÓN Y AUDIO AUTOMATIZADO DEL SALÓN DE SESIONES (SPAAVA) DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

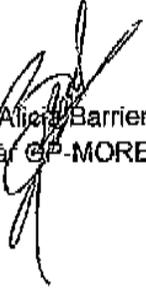
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL RECONOCIMIENTO DE ADEUDOS Y LA CONTRATACIÓN PLURIANUAL DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS SISTEMAS AUTOMÁTICOS DE ACCESO AL SALÓN DE SESIONES, ASÍ COMO AL SISTEMA DE VOTACIÓN Y AUDIO AUTOMATIZADO DEL SALÓN DE SESIONES (SPAAVA) DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.



Dip. Marisol Vargas Bárcena
Titular GP-PAN

Dip. José Antonio Arévalo González
Titular GP-PVEM

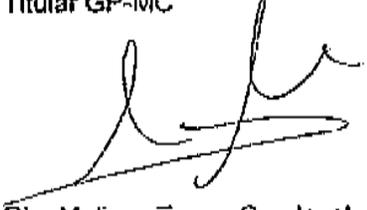


Dip. Alicia Barrientos Pantoja
Titular GP-MORENA



Dip. José Clemente Castañega Hoeflich
Titular GP-MC

Dip. Luis Manuel Hernández León
Titular GP-NA



Dip. Melissa Torres Sandoval
Titular GP-PES



ESTA FOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL RECONOCIMIENTO DE ADEUDOS Y LA CONTRATACIÓN PLURIANUAL DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS SISTEMAS AUTOMÁTICOS DE ACCESO AL SALÓN DE SESIONES, ASÍ COMO AL SISTEMA DE VOTACIÓN Y AUDIO AUTOMATIZADO DEL SALÓN DE SESIONES (SPAAVA) DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.





COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

CÁMARA DE DIPUTADOS

LXIII LEGISLATURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL RECONOCIMIENTO DE ADEUDOS Y LA CONTRATACIÓN PLURIANUAL DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS SISTEMAS AUTOMÁTICOS DE ACCESO AL SALÓN DE SESIONES, ASÍ COMO AL SISTEMA DE VOTACIÓN Y AUDIO AUTOMATIZADO DEL SALÓN DE SESIONES (SPAAVA) DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

ANEXO ÚNICO

CONS	SERVICIOS	PROVEEDOR	HASTA POR UN MONTO ANUAL INCLUYENDO EL I.V.A.	PERIODO DE CONTRATACIÓN
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS SISTEMAS AUTOMÁTICOS DE ACCESO AL SALÓN DE SESIONES.	SISTEMAS AUTOMÁTICOS PEATONALES, S. A. DE C. V.	\$2,787,520.00	RECONOCIMIENTO DE ADEUDO: 1º ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2017. CONTRATO PLURIANUAL POR: 1º DE MAYO 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE VOTACIÓN Y AUDIO AUTOMATIZADO DEL SALÓN DE SESIONES (SPAAVA).	AUDIO VIDEO & CONTROL, S. A. DE C.V.	\$7,058,943.36	RECONOCIMIENTO DE ADEUDO: 1º ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2017. CONTRATO PLURIANUAL POR: 1º DE MAYO 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Nota: Para la contratación de los servicios a que hace referencia el presente acuerdo, correspondientes al ejercicio 2018 se incrementará a los importes enunciados en este anexo, el índice inflacionario anualizado del ejercicio 2017 que emita la dependencia federal competente.

8
ESTA FOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL RECONOCIMIENTO DE ADEUDOS Y LA CONTRATACIÓN PLURIANUAL DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS SISTEMAS AUTOMÁTICOS DE ACCESO AL SALÓN DE SESIONES, ASÍ COMO AL SISTEMA DE VOTACIÓN Y AUDIO AUTOMATIZADO DEL SALÓN DE SESIONES (SPAAVA) DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

26/AGRS/17

ACUERDO POR EL QUE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LICENCIA DE PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN DE CONTENIDO, CONECTIVIDAD, DISEÑO Y SEGURIDAD "OSIRIS PLATFORM v2.0".

CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74, 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación y tiene facultad, para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior;
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política, asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas, habrá un Comité de Administración.
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147, 206 y Sexto Transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos humanos, materiales, financieros y telemáticos, para que realicen las labores que tiene encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité pondrá a consideración de los integrantes, la propuesta de acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXIII Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha 10 de septiembre de dos mil quince, el Comité de Administración de la LXIII Legislatura debidamente integrado e instalado el día 17 de septiembre de 2015, cuenta con las facultades para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formular el anteproyecto anual del presupuesto de egresos de la Cámara, y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros, y técnicos de la Cámara incluyendo los relacionados con las prerrogativas apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que, en su caso, correspondan a los Diputados. Participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo, tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de legisladores de los grupos parlamentarios que en conjunto representen más de 251 votos.

8

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO POR EL QUE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LICENCIA DE PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN DE CONTENIDO, CONECTIVIDAD, DISEÑO Y SEGURIDAD "OSIRIS PLATFORM v2.0".



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

ACUERDO POR EL QUE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LICENCIA DE PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN DE CONTENIDO, CONECTIVIDAD, DISEÑO Y SEGURIDAD "OSIRIS PLATFORM v2.0".

- V. Que mediante Acuerdo de fecha 18 de mayo de 2016, el Comité de Administración autorizó la adquisición de la herramienta para la publicación de información en el portal de la Cámara de Diputados, "Osiris Platform v 2.0" con la persona moral Grupo Kriyá, S.A. de C.V. con un periodo del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2016, por ser considerada la mejor herramienta para la publicación de información en el portal Institucional con las mejores condiciones técnicas y económicas y que fue diseñada para entregar el contenido de forma flexible en cualquier tipo de dispositivo, Web, Tablet y Móvil.
- VI. Que dicha adquisición incorporaba el servicio de mantenimiento, mismo que fenece el próximo 31 de mayo de 2017.
- VII. Que en relación con lo anterior y con el objetivo de no limitar el adecuado desarrollo de las actividades que se llevan a cabo en la Cámara, la Dirección General de Tecnologías de Información solicitó a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros la contratación del servicio de mantenimiento de la herramienta, por la conveniencia de autorización para la contratación con la propietaria de la Licencia, apegándose a lo dispuesto por la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados en su artículo 44, fracción I y por un periodo que comprenda del 1 de junio de 2017 al 31 de diciembre de 2018, hasta por un monto de \$ 1,508,000.00 (Un millón quinientos ocho mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el pago del Impuesto al Valor Agregado.
- VIII. Que en tales términos, este Comité de Administración considera viable la necesidad de contar con un servicio de mantenimiento que permita aprovechar y mantener la eficiencia de los mecanismos actuales de publicación de información, hacer uso de la tecnología actual y brindar una gran seguridad y desempeño de su contenido web, por lo que se autoriza llevar a cabo la contratación referida en el considerando anterior con la persona moral Grupo Kriyá, S.A. de C.V.

Expuestos y evaluados los Considerandos anteriores, el Comité de Administración adopta los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, para que a través de las Direcciones Generales competentes, conforme a los artículos 43 y 44 fracción I de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, se lleve a cabo la contratación del Servicio de Mantenimiento de Licencia de Plataforma de Administración de Contenido, Conectividad, Diseño y Seguridad "Osiris Platform v 2.0", hasta por un monto de \$1'508,000.00 (Un millón quinientos ocho mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el pago del Impuesto al Valor Agregado, por el periodo del 1 de junio de 2017 al 31 de diciembre de 2018, de conformidad con las características señaladas en la propuesta económica de la persona jurídica Grupo Kriyá, S.A. de C.V., que forma parte integrante del presente Acuerdo.

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO POR EL QUE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LICENCIA DE PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN DE CONTENIDO, CONECTIVIDAD, DISEÑO Y SEGURIDAD "OSIRIS PLATFORM v2.0".



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

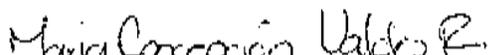
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

ACUERDO POR EL QUE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LICENCIA DE PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN DE CONTENIDO, CONECTIVIDAD, DISEÑO Y SEGURIDAD "OSIRIS PLATFORM v2.0".

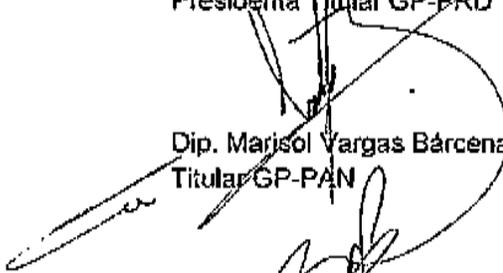
SEGUNDO.- Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las Direcciones Generales competentes, se realicen los trámites y las adecuaciones presupuestales necesarias, para llevar a cabo el acuerdo que antecede; Respecto a la contratación durante 2018, se estará a lo dispuesto por los artículos 26 y 27 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, así como en el artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en lo referente a disponibilidad presupuestal.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el día 26 abril 2017

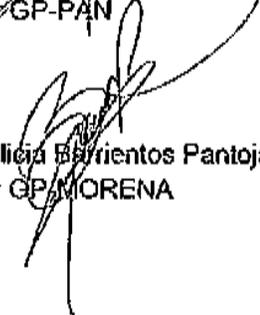
DIPUTADOS TITULARES

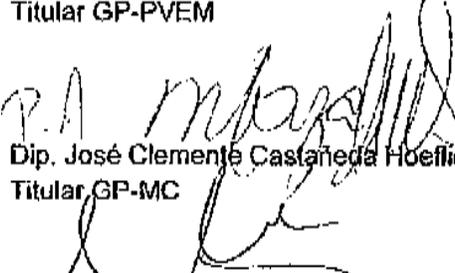

Dip. María Concepción Valdés Ramírez
Presidenta Titular GP-PRD


Dip. Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo
Titular GP-PRD

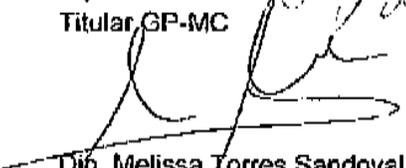

Dip. Marisol Vargas Bárcena
Titular GP-PAN

Dip. José Antonio Arévalo González
Titular GP-PVEM


Dip. Alicia Barrientos Pantoja
Titular GP-MORENA


Dip. José Clemente Castañeda Hoefflich
Titular GP-MC

Dip. Luis Manuel Hernández León
Titular GP-NA


Dip. Melissa Torres Sandoval
Titular GP-PES



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

26/A0076/17

ACUERDO POR EL QUE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE MODIFICACIONES AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA SIAR - SAF A TRAVÉS DE LAS SOLUCIONES DE COMPROBACIÓN DE APOYOS DE LEGISLADORES Y EMISIÓN DE COMPROBANTES DIGITALES POR INTERNET

CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74, 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación y tiene facultad, para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior;
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política, asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas, habrá un Comité de Administración.
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147, 206 y Sexto Transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos humanos, materiales, financieros y telemáticos, para que realicen las labores que tiene encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité pondrá a consideración de los integrantes, la propuesta de acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXIII Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha 10 de septiembre de dos mil quince, el Comité de Administración de la LXIII Legislatura debidamente integrado e instalado el día 17 de septiembre de 2015, cuenta con las facultades para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formular el anteproyecto anual del presupuesto de egresos de la Cámara, y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros, y técnicos de la Cámara incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que, en su caso, correspondan a los Diputados. Participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo, tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de legisladores de los grupos parlamentarios que en conjunto representen más de 251 votos.

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO POR EL QUE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE MODIFICACIONES AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA SIAR- SAF A TRAVÉS DE LAS SOLUCIONES DE COMPROBACIÓN DE APOYOS DE LEGISLADORES Y EMISIÓN DE COMPROBANTES DIGITALES POR INTERNET.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACUERDO POR EL QUE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE MODIFICACIONES AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA SIAR - SAF A TRAVÉS DE LAS SOLUCIONES DE COMPROBACIÓN DE APOYOS DE LEGISLADORES Y EMISIÓN DE COMPROBANTES DIGITALES POR INTERNET

- V. Que mediante acuerdo de fecha 21 de marzo de 2017, la Junta de Coordinación Política emitió Acuerdo mediante el cual expidió los Lineamientos para Regular la Entrega, Destino y Comprobación de los Apoyos Económicos a los Legisladores, en ese mismo sentido el Comité de Administración con fecha 22 de marzo de 2017, emitió el Acuerdo mediante el cual autorizó la Asignación y los Mecanismos de Comprobación de los Apoyos Económicos a los Legisladores.
- VI. Que a partir de la entrada en vigor de los referidos Lineamientos se prevé la necesidad de implementar controles que permitan llevar a cabo de manera eficiente y eficaz las acciones de registro del otorgamiento de los Apoyos Económicos a los Legisladores, así como las comprobaciones correspondientes, que incluyen la generación de reportes, permitiendo el seguimiento y cumplimiento de la normatividad en la materia.
- VII. Que mediante oficio No. DCO/0393/2017 de fecha 23 de marzo de 2017, suscrito por el Director de Control de Operaciones de la Dirección General de Finanzas se solicitó a la Dirección General de Tecnologías de Información instrumentar lo necesario para la actualización requerida en el Sistema de Administración y Finanzas con el propósito de cumplir con las actividades encomendadas a aquella área.
- VIII. Que por lo anterior, se requiere la implementación de una solución informática a través de modificaciones al Sistema de Administración Financiera SAF-SIAR, que incluya el registro del otorgamiento de los Apoyos Económicos a cada Diputado por cada concepto, creando una pantalla de captura y considerando un esquema de comprobación con opción para registrar anexos, así como la construcción de un proceso en línea que de acuerdo a los saldos pendientes por comprobar de cada uno de los conceptos y a una fecha de corte específica, permita generar los conceptos de descuento con importes proporcionales de lo no comprobado.
- IX. Que en otro orden de ideas y para dar cumplimiento a la normatividad en materia fiscal, en particular a las reformas del artículo 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la Cámara de Diputados requiere de la adquisición de una herramienta informática que le permita llevar a cabo el timbrado y la emisión de Comprobantes Digitales por Internet (CFDI), por productos y aprovechamientos.
- X. Que mediante Oficio No. DGPPC/LXIII/0481/2017 del 15 de marzo de 2017, la Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad, solicitó a la Dirección General de Tecnologías de Información llevar a cabo el análisis sobre las implicaciones de la emisión de Comprobantes Digitales por Internet en los módulos del Sistema de Administración y Finanzas, así como su registro presupuestal y contable desde la emisión del propio CFDI.
- XI. Que para dar cumplimiento a lo anterior es necesaria la implementación de una solución que permita a la Cámara de Diputados la emisión, administración, resguardo, soporte

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO POR EL QUE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE MODIFICACIONES AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA SIAR- SAF A TRAVÉS DE LAS SOLUCIONES DE COMPROBACIÓN DE APOYOS DE LEGISLADORES Y EMISIÓN DE COMPROBANTES DIGITALES POR INTERNET.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACUERDO POR EL QUE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE MODIFICACIONES AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA SIAR - SAF A TRAVÉS DE LAS SOLUCIONES DE COMPROBACIÓN DE APOYOS DE LEGISLADORES Y EMISIÓN DE COMPROBANTES DIGITALES POR INTERNET

mantenimiento de sus Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI), para estar en posibilidad de dar cabal cumplimiento a la normatividad en materia fiscal.

- XII. Que a efecto de llevar a cabo las modificaciones requeridas al Sistema de Administración Financiera SIAR – SAF, la Dirección General de Tecnologías de Información ha propuesto la contratación de la persona moral Servicios, Tecnología y Organización, S.A. de C.V., empresa que actualmente se encuentra contratada para llevar a cabo el mantenimiento del sistema, para que a través del desarrollo de dos soluciones pueda atenderse las necesidades de la Cámara por lo que corresponde a la emisión de Comprobantes Digitales por Internet, así como a la vez llevar a cabo la comprobación de apoyos económicos de los Diputados.
- XIII. Que mediante Oficio No. LXIII/ DGTI/211/2017, la Dirección General de Tecnologías de Información solicitó a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros su intervención a efecto de que este Comité de Administración conociera sobre la referida necesidad y se pronunciara respecto del presente Acuerdo.

Expuestos y evaluados los Considerandos anteriores, el Comité de Administración adopta los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, para que a través de las Direcciones Generales competentes, conforme a los artículos 43 y 44 fracción II y III de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, se lleve a cabo la adquisición, en términos de lo dispuesto por el Anexo 1 "Solución para la comprobación de apoyos económicos de los Diputados" que forma parte integrante del presente Acuerdo, hasta por un monto de \$698,585.00 (Seiscientos noventa y ocho mil quinientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, con la empresa Servicios, Tecnología y Organización, S.A. de C.V., conforme a las características que se encuentran señaladas en la propuesta técnica - económica Anexo 1 que forma parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, para que a través de las Direcciones Generales competentes, conforme a los artículos 43 y 44 fracción II y III de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, se lleve a cabo la adquisición en términos de lo dispuesto por el Anexo 2, de una "Solución para la emisión de Comprobantes Digitales por Internet (CFDI)", hasta por un monto de \$554,760.0 (Quinientos cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, con la empresa Servicios, Tecnología y Organización, S.A. de C.V., conforme a las características que se

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO POR EL QUE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE MODIFICACIONES AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA SIAR- SAF A TRAVÉS DE LAS SOLUCIONES DE COMPROBACIÓN DE APOYOS DE LEGISLADORES Y EMISIÓN DE COMPROBANTES DIGITALES POR INTERNET.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXII LEGISLATURA

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

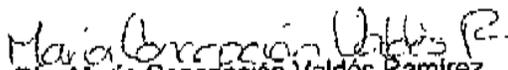
ACUERDO POR EL QUE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE MODIFICACIONES AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA SIAR - SAF A TRAVÉS DE LAS SOLUCIONES DE COMPROBACIÓN DE APOYOS DE LEGISLADORES Y EMISIÓN DE COMPROBANTES DIGITALES POR INTERNET

encuentran señaladas en la propuesta técnica - económica en el Anexo 2, que forma parte integrante del presente Acuerdo.

TERCERO.- Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las Direcciones Generales que correspondan se lleven a cabo las acciones inherentes a la ejecución de los Acuerdos que anteceden y en su caso se efectúen las adecuaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de los mismos.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el día 26 abril 2017

DIPUTADOS TITULARES

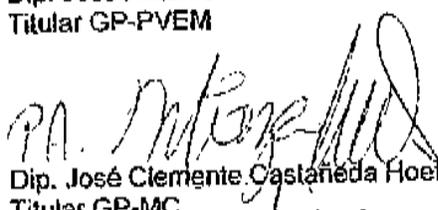

Dip. María Concepción Valdés Ramírez
Presidenta Titular GP-PRD


Dip. Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo
Titular GP-PRI

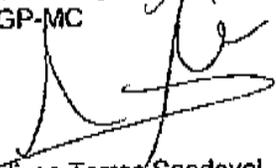

Dip. Marisol Vargas Bárcena
Titular GP-PAN

Dip. José Antonio Arévalo González
Titular GP-PVEM


Dip. Alicia Ballejos Pantoja
Titular GP-MORENA


Dip. José Clemente Castañeda Hoeflich
Titular GP-MC

Dip. Luis Manuel Hernández León
Titular GP-NA


Dip. Melissa Torres Sandoval
Titular GP-PES

 ESTA FOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO POR EL QUE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE MODIFICACIONES AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA SIAR - SAF A TRAVÉS DE LAS SOLUCIONES DE COMPROBACIÓN DE APOYOS DE LEGISLADORES Y EMISIÓN DE COMPROBANTES DIGITALES POR INTERNET.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), EN LA CUANTIFICACIÓN PARA EL PAGO DE VALES DE DESPENSA, ASÍ COMO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL SUELDO BÁSICO DE COTIZACIÓN DEL PERSONAL DE MANDO Y HOMÓLOGO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

CONSIDERANDO

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74 y 77, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior;
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados y para auxiliarla en el ejercicio de sus facultades administrativas, habrá un Comité de Administración;
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147, 206 y sexto transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política es el encargado de proporcionar a las Comisiones o Comités, los recursos humanos, materiales, financieros y telemáticos, necesarios para el desempeño de sus funciones, para lo cual contarán con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de Acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga;
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXIII Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha 10 de septiembre de dos mil quince, el Comité de Administración, se encuentra facultado para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formulará el anteproyecto anual de presupuesto de Egresos de la Cámara y supervisará todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilará y autorizará los asuntos relativos a recursos humanos, materiales, financieros y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y que, en su caso, correspondan a los Diputados. Participará en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo, tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los grupos parlamentarios que en conjunto representen más de 251 votos;

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), EN LA CUANTIFICACIÓN PARA EL PAGO DE VALES DE DESPENSA, ASÍ COMO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL SUELDO BÁSICO DE COTIZACIÓN DEL PERSONAL DE MANDO Y HOMÓLOGO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), EN LA CUANTIFICACIÓN PARA EL PAGO DE VALES DE DESPENSA, ASÍ COMO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL SUELDO BÁSICO DE COTIZACIÓN DEL PERSONAL DE MANDO Y HOMÓLOGO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

- V. Que, el 27 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, modificando entre otros, el párrafo primero de la fracción VI del Apartado A del artículo 123 que a la letra establece: "el salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza".
- VI. Que, el 8 de diciembre de 2016, el Comité de Administración autorizó la reestructuración del sueldo básico de cotización del personal de mando y homólogo de la Cámara de Diputados incluyendo el personal de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación. Ésta actualización deberá realizarse en los términos en que se incremente el salario mínimo sin rebasar los topes máximos de cotización que señala la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).
- VII. Que, el 10 de enero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), y se señala: "...los valores de la Unidad de Medida y Actualización son: el diario de \$75.49 pesos mexicanos, el mensual de \$2,294.90 pesos mexicanos y el anual de \$27,538.80 pesos mexicanos, los cuales estarán vigentes a partir del 1º de febrero de 2017, de conformidad con el artículo 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización".
- VIII. Que a partir de las consideraciones vertidas en las fracciones V y VII del presente documento, se constituyó como una obligación el uso y aplicación de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), toda vez que el Salario Mínimo General Vigente (SMGV) no podrá ser utilizado como índice, base, medida o referencia para el cálculo de impuestos y/o retenciones de los diversos pagos y prestaciones que consideran el salario mínimo.
- IX. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, establece en el Capítulo de Servicios Personales las previsiones para sufragar las medidas salariales y económicas. Así mismo, el artículo 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece la obligatoriedad del Poder Legislativo de emitir sus manuales de remuneraciones.
- X. Que el 28 de febrero de 2017, con vigencia al 1 de enero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Manual que regula las remuneraciones para los Diputados.

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), EN LA CUANTIFICACIÓN PARA EL PAGO DE VALES DE DESPENSA, ASÍ COMO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL SUELDO BÁSICO DE COTIZACIÓN DEL PERSONAL DE MANDO Y HOMÓLOGO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

CÁMARA DE DIPUTADOS

LXIII LEGISLATURA

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), EN LA CUANTIFICACIÓN PARA EL PAGO DE VALES DE DESPENSA, ASÍ COMO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL SUELDO BÁSICO DE COTIZACIÓN DEL PERSONAL DE MANDO Y HOMÓLOGO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

Federales, Servidores Públicos de Mando y Homólogos de la Cámara de Diputados, para el ejercicio fiscal 2017, en el cual se establece en el numeral 4.2.2 fracción VI, otorgar a los servidores públicos de mando y homólogos de la Cámara de Diputados, el equivalente a un mes de salario mínimo general en vales de despensa. Asimismo, el 28 de febrero de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, las percepciones de los servidores públicos de mando y homólogos que prestan sus servicios para la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados, para el ejercicio fiscal 2017.

- XI. Que, en congruencia con las disposiciones descritas en los párrafos que anteceden, este Comité de Administración, considera necesario efectuar la actualización de las referencias en salario mínimo a Unidad de Medida y Actualización (UMA) para la actualización del Sueldo Básico de Cotización, y para la prestación de vales de despensa, que se señala en el Manual que regula las remuneraciones de los Diputados Federales y Servidores Públicos de Mando y Homólogos de la Cámara de Diputados y en el de las percepciones de los servidores públicos de mando y homólogos que prestan sus servicios para la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.
- XII. Que la Dirección General de Recursos Humanos solicitó a las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Presupuesto Programación y Contabilidad, su opinión respecto de la utilización de la UMA. Al respecto ambas Direcciones en su ámbito de competencia se pronunciaron favorablemente al respecto a través de los oficios no. LXIII/DGAJ/075/2017 y DGPPC/LXIII/0267/2017.
- XIII. Que de igual forma la Dirección General de Recursos Humanos llevó a cabo la consulta al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, mismo que a través de oficio no. 120.125.1/108/2017, suscrito por el Jefe de Servicios de la Dirección de Finanzas, refirió: "respecto al sueldo básico de cada trabajador, deberán tomarse como referencia los siguientes límites:

Limite Inferior	1 Salario mínimo general y vigente (1SMGV)
Limite Superior	10 Unidades de Medida y Actualización (UMA)

- XIV. Que derivado de diversas interpretaciones tanto la reforma constitucional publicada en enero de 2016 como a la propia Ley para determinar la Unidad de Medida y Actualización, este Comité de Administración reconoce la necesidad de aprobar el presente acuerdo en

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), EN LA CUANTIFICACIÓN PARA EL PAGO DE VALES DE DESPENSA, ASÍ COMO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL SUELDO BÁSICO DE COTIZACIÓN DEL PERSONAL DE MANDO Y HOMÓLOGO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.



CÁMARA DE DIPUTADOS

LXIII LEGISLATURA

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), EN LA CUANTIFICACIÓN PARA EL PAGO DE VALES DE DESPENSA, ASÍ COMO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL SUELDO BÁSICO DE COTIZACIÓN DEL PERSONAL DE MANDO Y HOMÓLOGO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

sus términos, aun cuando al mismo tiempo solicitará al Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias un análisis, a efecto de determinar los alcances de ambas reformas y en su caso el impacto de su inclusión en la normatividad interna de la Cámara de Diputados.

Expuesto lo anterior, este Comité de Administración adopta el siguiente:

ACUERDO

Primero. - Se autoriza la actualización de las referencias en Salario Mínimo General a Unidad de Medida y Actualización (UMA), para cuantificar el pago mensual de Vales de Despensa para los servidores públicos de mando y homólogo de la Cámara de Diputados y de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, con vigencia 1º de febrero de 2017.

Segundo. - Se autoriza la actualización en el Sueldo Básico de Cotización con cargo al concepto de Compensación Garantizada sin detrimento a la percepción actual del personal de mando y homólogo de la Cámara de Diputados y de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, tomando como referencia la modificación porcentual de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para el año 2017, sin rebasar los topes máximos de cotización que señala la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado (ISSSTE), con vigencia 1º de febrero de 2017.

ml
Tercero. - Comuníquese a la Secretaría General para que, a través de la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros y sus Direcciones Generales competentes, se realicen los movimientos administrativos y presupuestales que correspondan para que se dé cumplimiento al presente Acuerdo, y en su caso, se proceda a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el día 26 abril 2017

DIPUTADOS TITULARES

8
Maria Concepción Valdés R
Dip. María Concepción Valdés Ramírez
Presidenta Titular GP-PRD

Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo
Dip. Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo
Titular GP-PRI

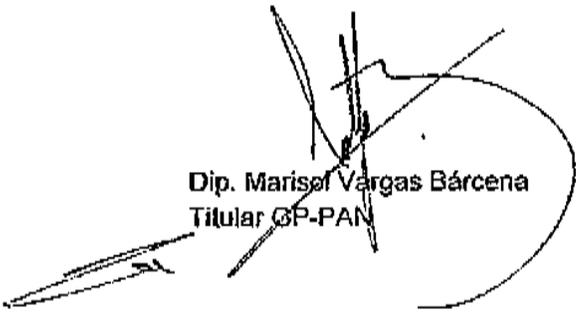
ESTA FOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), EN LA CUANTIFICACIÓN PARA EL PAGO DE VALES DE DESPENSA, ASÍ COMO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL SUELDO BÁSICO DE COTIZACIÓN DEL PERSONAL DE MANDO Y HOMÓLOGO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

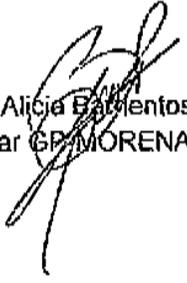
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), EN LA CUANTIFICACIÓN PARA EL PAGO DE VALES DE DESPENSA, ASÍ COMO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL SUELDO BÁSICO DE COTIZACIÓN DEL PERSONAL DE MANDO Y HOMÓLOGO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.



Dip. Marisol Vargas Bárcena
Titular GP-PAN

Dip. José Antonio Arévalo González
Titular GP-PVEM

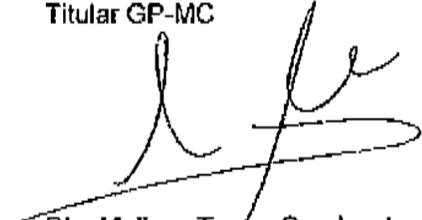


Dip. Alicia Barrientos Pantoja
Titular GP-MORENA



Dip. José Clemente Castañeda Huellich
Titular GP-MC

Dip. Luis Manuel Hernández León
Titular GP-NA



Dip. Melissa Torres Sandoval
Titular GP-PES



ESTA FOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), EN LA CUANTIFICACIÓN PARA EL PAGO DE VALES DE DESPENSA, ASÍ COMO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL SUELDO BÁSICO DE COTIZACIÓN DEL PERSONAL DE MANDO Y HOMÓLOGO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.





COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

26/ABRIL/2012

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE COMUNICACIÓN EN MEDIOS ELECTRÓNICOS, PARA EL CANAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (CANAL DEL CONGRESO) POR MEDIO DEL CUAL SE CUENTE CON UN PORTAL DE INTERNET MÁS ROBUSTO, CON APLICACIONES DE ÚLTIMA TECNOLOGÍA PARA EL ÁMBITO LEGISLATIVO, Y PÚBLICO QUE VISITA LA PÁGINA Y EN GENERAL PARA LA SOCIEDAD MEXICANA.

CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74, 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación y tiene facultad, para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política, asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas, habrá un Comité de Administración.
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147, 206 y Sexto Transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos humanos, materiales, financieros y telemáticos, para que realicen las labores que tiene encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité pondrá a consideración de los integrantes, la propuesta de acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXIII Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha 10 de septiembre de dos mil quince, el Comité de Administración de la LXIII Legislatura debidamente integrado e instalado el día 17 de septiembre de 2015, cuenta con las facultades para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formular el anteproyecto anual del presupuesto de egresos de la Cámara, y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros, y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que, en su caso, correspondan a los Diputados. Participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE COMUNICACIÓN EN MEDIOS ELECTRÓNICOS, PARA EL CANAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (CANAL DEL CONGRESO) POR MEDIO DEL CUAL SE CUENTE CON UN PORTAL DE INTERNET MÁS ROBUSTO, CON APLICACIONES DE ÚLTIMA TECNOLOGÍA PARA EL ÁMBITO LEGISLATIVO, Y PÚBLICO QUE VISITA LA PÁGINA Y EN GENERAL PARA LA SOCIEDAD MEXICANA.



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE COMUNICACIÓN EN MEDIOS ELECTRÓNICOS, PARA EL CANAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (CANAL DEL CONGRESO) POR MEDIO DEL CUAL SE CUENTE CON UN PORTAL DE INTERNET MÁS ROBUSTO, CON APLICACIONES DE ÚLTIMA TECNOLOGÍA PARA EL ÁMBITO LEGISLATIVO, Y PÚBLICO QUE VISITA LA PÁGINA Y EN GENERAL PARA LA SOCIEDAD MEXICANA.

otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo, tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los grupos parlamentarios que en conjunto representen 251 votos o más.

- V. Que el Comité de Administración mediante Acuerdo "9.1. único" de fecha 11 de noviembre de 2013, autorizó para que, a través de las Direcciones Generales competentes, la Dirección General del Canal del Congreso ejerciera los recursos de la partida 3170 "Servicios de acceso a Internet, redes y procesamiento de información", para la contratación multianual (3 años), mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional, del Proyecto Integral de Comunicación en Medios Electrónicos, que contó con dictamen técnico de viabilidad de la Dirección General de Tecnologías de la Información.
- VI. Que en cumplimiento al citado Acuerdo de fecha 11 de noviembre de 2013 se llevó a cabo licitación pública nacional, habiendo celebrado en consecuencia el contrato DGAJ-084/2014, con una vigencia de 01 de agosto de 2014 al 31 de julio de 2017.
- VII. Que el Servicio Integral de Comunicación del Canal del Congreso en Plataformas Digitales es una plataforma fundamental para transmitir de manera simultánea las sesiones plenarias, reuniones de comisión y eventos institucionales públicos organizados por las Cámaras Legislativas, así como su consulta en línea a través del servicio de video en demanda, entre otros servicios que ofrece.
- VIII. Que debe ser renovado considerando un periodo multi-anual (3 años mínimos) y dividido en cinco módulos conforme a la prestación de los siguientes servicios:
- Servicio de alojamiento del portal del Canal del Congreso
 - Servicio de enlace dedicado
 - Servicio de transmisión de las señales del Canal del Congreso en internet
 - Servicio de almacenamiento y video On-Demand
 - Soporte y capacitación.
- IX. Que los recursos que se requieren se incluyeron en el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio 2017, el cual fue autorizado por la Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso General, con cargo a la partida presupuestal 3170 "Servicios de acceso a Internet, redes y procesamiento de información por \$9'807,438.00, considerando que de este importe

8

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE COMUNICACIÓN EN MEDIOS ELECTRÓNICOS, PARA EL CANAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (CANAL DEL CONGRESO) POR MEDIO DEL CUAL SE CUENTE CON UN PORTAL DE INTERNET MÁS ROBUSTO, CON APLICACIONES DE ÚLTIMA TECNOLOGÍA PARA EL ÁMBITO LEGISLATIVO, Y PÚBLICO QUE VISITA LA PÁGINA Y EN GENERAL PARA LA SOCIEDAD MEXICANA.



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

CÁMARA DE DIPUTADOS

LXIII LEGISLATURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE COMUNICACIÓN EN MEDIOS ELECTRÓNICOS, PARA EL CANAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (CANAL DEL CONGRESO) POR MEDIO DEL CUAL SE CUENTE CON UN PORTAL DE INTERNET MÁS ROBUSTO, CON APLICACIONES DE ÚLTIMA TECNOLOGÍA PARA EL ÁMBITO LEGISLATIVO, Y PÚBLICO QUE VISITA LA PÁGINA Y EN GENERAL PARA LA SOCIEDAD MEXICANA.

deberá pagarse el costo de los servicios de la actual plataforma por el periodo de enero a julio de 2017 por \$ 3'264,575.44.

- X. Que en atención a lo anterior, los recursos económicos necesarios para el proyecto se estiman en hasta \$9'569,789.80 más IVA (nueve millones quinientos sesenta y nueve mil setecientos ochenta y nueve pesos 80/100 M.N.) durante el ejercicio presupuestal de 2017 para el periodo de agosto a diciembre de 2017 y la suficiencia presupuestal será aportada a través de una transferencia presupuestal compensada, del presupuesto que le fue asignado al Canal para el presente ejercicio 2017.
- XI. Que sobre la base de los anteriores considerandos y derivado de la necesidad de dar continuidad de manera ininterrumpida al Servicio Integral de Comunicación del Canal del Congreso en Plataformas, a continuación se exponen las argumentaciones que justifican un esquema de contratación multianual, con un plazo de 36 meses.

Antecedentes

La contratación del Servicio Integral de Comunicación del Canal del Congreso en Plataformas Digitales, se llevó cabo a través de la licitación pública HCD/LXII/LPN/13/2014, por un periodo multianual de tres años, con vigencia del 1 de agosto de 2014 al 31 de julio de 2017. El Comité de Administración aprobó mediante acuerdo "9.1 único" de fecha 11 de noviembre, la multianualidad del contrato que contempló el periodo de transición de la LXII Legislatura a la LXIII Legislatura.

La decisión de realizar el proyecto técnico por un periodo de tres años, se basa en un criterio de eficiencia en el ejercicio presupuestal, que resulta de disminuir costos a mayor tiempo de contratación, con un ahorro aproximado de \$ 11, 000, 000; (once millones de pesos) y de garantizar la prestación del servicio de manera ininterrumpida, que podría verse afectado por los desfases administrativos que traen consigo, el cierre de ejercicios presupuestales y la conclusión de Legislaturas.

El pasado 28 de diciembre de 2016, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las reformas a los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. En particular, cito la fracción tercera del artículo 140:

El Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos gozará de autonomía técnica y de gestión para la consecución de su objeto.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE COMUNICACIÓN EN MEDIOS ELECTRÓNICOS, PARA EL CANAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (CANAL DEL CONGRESO) POR MEDIO DEL CUAL SE CUENTE CON UN PORTAL DE INTERNET MÁS ROBUSTO, CON APLICACIONES DE ÚLTIMA TECNOLOGÍA PARA EL ÁMBITO LEGISLATIVO, Y PÚBLICO QUE VISITA LA PÁGINA Y EN GENERAL PARA LA SOCIEDAD MEXICANA.



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE COMUNICACIÓN EN MEDIOS ELECTRÓNICOS, PARA EL CANAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (CANAL DEL CONGRESO) POR MEDIO DEL CUAL SE CUENTE CON UN PORTAL DE INTERNET MÁS ROBUSTO, CON APLICACIONES DE ÚLTIMA TECNOLOGÍA PARA EL ÁMBITO LEGISLATIVO, Y PÚBLICO QUE VISITA LA PÁGINA Y EN GENERAL PARA LA SOCIEDAD MEXICANA.

Por su parte la fracción cuarta del mismo artículo señala en su segundo párrafo;

Dichos recursos [tratándose del presupuesto] deberán ser aprobados por cada Cámara en los términos que se determinen en el anexo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente al Poder Legislativo, y deberán ser ejercidos de manera integral para el funcionamiento del Canal.

Haciendo pleno uso de las facultades de autonomía mencionadas en la cita anterior, el Canal del Congreso ha realizado el análisis técnico correspondiente con la finalidad de exponer los siguientes argumentos:

Económicos

Para sustentar el criterio de eficiencia en el ejercicio presupuestal en un esquema de multianualidad por 36 meses, se muestra un breve comparativo costo-beneficio.

COSTO MENSUAL A 18 MESES	\$ 1,274,440
COSTO MENSUAL A 36 MESES	\$ 966,645
DIFERENCIA ENTRE COSTO MENSUAL	\$307,794

COSTO TOTAL A 18 MESES	\$ 22,939,922
COSTO TOTAL DE DOS CONTRATOS A 18 MESES PARA CUMPLIR UN PERIODO DE 36 MESES	\$ 45,879,845
COSTO DE UN CONTRATO A 36 MESES	\$ 34,799,235
DIFERENCIA ENTRE UN CONTRATO A 36 MESES VS DOS CONTRATOS A 18 MESES	\$ 11,080,609

Todos los montos expresados son más IVA

Como se muestra en la tabla, el costo mensual en un esquema de 36 meses representa un ahorro de más de \$ 11, 000,000.00, tomando en consideración el prorrateo de la inversión inicial del proyecto que impacta en el costo final ofertado.

8
ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE COMUNICACIÓN EN MEDIOS ELECTRÓNICOS, PARA EL CANAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (CANAL DEL CONGRESO) POR MEDIO DEL CUAL SE CUENTE CON UN PORTAL DE INTERNET MÁS ROBUSTO, CON APLICACIONES DE ÚLTIMA TECNOLOGÍA PARA EL ÁMBITO LEGISLATIVO, Y PÚBLICO QUE VISITA LA PÁGINA Y EN GENERAL PARA LA SOCIEDAD MEXICANA.



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE COMUNICACIÓN EN MEDIOS ELECTRÓNICOS, PARA EL CANAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (CANAL DEL CONGRESO) POR MEDIO DEL CUAL SE CUENTE CON UN PORTAL DE INTERNET MÁS ROBUSTO, CON APLICACIONES DE ÚLTIMA TECNOLOGÍA PARA EL ÁMBITO LEGISLATIVO, Y PÚBLICO QUE VISITA LA PÁGINA Y EN GENERAL PARA LA SOCIEDAD MEXICANA.

En resumen, cubrir un periodo de 36 meses en dos contratos de 18 meses cada uno, resulta en un costo más alto que pagar un solo contrato para cubrir los 36 meses, incluso sin considerar el incremento natural de costos en los productos y servicios, como a continuación se expone:

Los servicios y los bienes informáticos solicitados algunos ofertan sus precios en dólares, debido a que en el país no se comercializan o su costo es demasiado elevado en comparación a arrendar o adquirir en el extranjero. Por lo anterior, la contratación multianual asegura la permanencia del costo del servicio integral durante toda la vigencia, sin importar la fluctuación de divisas extranjeras o el incremento en el costo de la actualización de tecnología.

Técnico / Operativos

El tiempo de implementación del proyecto requiere un despliegue técnico y tecnológico bastante complejo debido a varios factores, entre ellos:

- La parametrización de los servicios instalados en servidores virtuales
- La migración de información alojada en los servidores actuales, que actualmente engloba más de 15 mil videos.
- La migración y adaptación del CMS -administrador de contenidos- en conjunto con el servicio de administración de video en demanda.
- La instalación de los enlaces de internet dedicados.
- La migración de buzones de correo y nubes de almacenamiento institucionales.

En específico y con la intención de ilustrar la complejidad que implicaría contratar los servicios por un tiempo menor al solicitado; únicamente la migración de los enlaces dedicados de internet tiene un tiempo estimado de ejecución de seis a ocho semanas.

El carecer de un enlace dedicado de internet representa una ruptura en la comunicación entre los diversos servicios que ofrece el canal, deteniendo toda actualización de información, transmisión de eventos legislativos en vivo y publicación de videos.

XII. El monto total del gasto proyectado por 36 meses es de \$34'799,235.64 más IVA. (treinta y cuatro millones setecientos noventa y nueve mil doscientos treinta y cinco pesos 34/100 M.N.) distribuidos de la siguiente manera;

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE COMUNICACIÓN EN MEDIOS ELECTRÓNICOS, PARA EL CANAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (CANAL DEL CONGRESO) POR MEDIO DEL CUAL SE CUENTE CON UN PORTAL DE INTERNET MÁS ROBUSTO, CON APLICACIONES DE ÚLTIMA TECNOLOGÍA PARA EL ÁMBITO LEGISLATIVO, Y PÚBLICO QUE VISITA LA PÁGINA Y EN GENERAL PARA LA SOCIEDAD MEXICANA.



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE COMUNICACIÓN EN MEDIOS ELECTRÓNICOS, PARA EL CANAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (CANAL DEL CONGRESO) POR MEDIO DEL CUAL SE CUENTE CON UN PORTAL DE INTERNET MÁS ROBUSTO, CON APLICACIONES DE ÚLTIMA TECNOLOGÍA PARA EL ÁMBITO LEGISLATIVO, Y PÚBLICO QUE VISITA LA PÁGINA Y EN GENERAL PARA LA SOCIEDAD MEXICANA.

AÑO	2017	2018	2019	2020
IMPORTE ANTES DE IVA	9'569,789.80	8'525,812.73	8'698,608.91	8'003,824.20
MESES	SEIS	DOCE	DOCE	SEIS

XIII. Para efectos de la multianualidad solicitada por el periodo de agosto de 2017 a julio de 2020, se hace en apego al siguiente marco normativo:

- Artículo 26 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, que en su primer y segundo párrafos, a la letra dice:
"En los contratos, convenios, pedidos u órdenes de servicio, cuya vigencia rebase un ejercicio presupuestario, la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros a través de la Unidad de Recursos Materiales y Servicios, deberá determinar tanto el presupuesto total como el relativo a los ejercicios de que se trate.

En la formulación de los presupuestos de los ejercicios subsecuentes, se considerarán los costos que en su momento se encuentren vigentes y se dará prioridad a las provisiones para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores"

Expuestos y evaluados los Considerandos anteriores, el Comité de Administración autoriza los siguientes:

ACUERDOS

Primero. Se autoriza y se instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las Direcciones Generales competentes, se realicen los trámites para la contratación multianual (36 meses), mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional del Proyecto Integral de Comunicación en Medios Electrónicos, previa opinión positiva por escrito de la Dirección General de Tecnologías de Información, términos de lo previsto por los artículos 26, 27, 28 fracción I y 76 de la Norma de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados,

Segundo. Se autoriza y se instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las Direcciones Generales competentes realicen los procedimientos necesarios para que la Dirección General del Canal del Congreso

8
ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE COMUNICACIÓN EN MEDIOS ELECTRÓNICOS, PARA EL CANAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (CANAL DEL CONGRESO) POR MEDIO DEL CUAL SE CUENTE CON UN PORTAL DE INTERNET MÁS ROBUSTO, CON APLICACIONES DE ÚLTIMA TECNOLOGÍA PARA EL ÁMBITO LEGISLATIVO, Y PÚBLICO QUE VISITA LA PÁGINA Y EN GENERAL PARA LA SOCIEDAD MEXICANA.



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

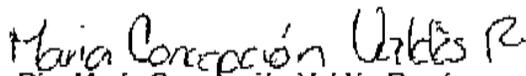
ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE COMUNICACIÓN EN MEDIOS ELECTRÓNICOS, PARA EL CANAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (CANAL DEL CONGRESO) POR MEDIO DEL CUAL SE CUENTE CON UN PORTAL DE INTERNET MÁS ROBUSTO, CON APLICACIONES DE ÚLTIMA TECNOLOGÍA PARA EL ÁMBITO LEGISLATIVO, Y PÚBLICO QUE VISITA LA PÁGINA Y EN GENERAL PARA LA SOCIEDAD MEXICANA.

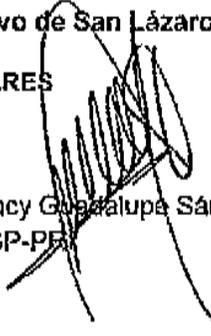
· pueda ejercer los recursos de la partida 3170 "Servicios de acceso a Internet", redes y procesamiento de información"

Tercero. Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, para que a través de las Direcciones Generales competentes lleven a cabo las transferencias presupuestales compensadas de la Unidad Responsable de Gasto, Dirección General del Canal del Congreso, con base en los Lineamientos para la Administración y Control de los Recursos Financieros de la Cámara de Diputados, y demás relativos de la Normatividad vigente, a efectos de cumplimiento del presente Acuerdo.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el día 26 abril 2017

DIPUTADOS TITULARES


Dip. María Concepción Valdés Ramírez
Presidenta Titular GP-PRD


Dip. Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo
Titular GP-PRD

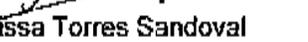
Dip. Marisol Vargas Bárcena
Titular GP-PAN

Dip. José Antonio Arévalo González
Titular GP-PVEM


Dip. Alicia Barrientos Pantoja
Titular GP-MORENA


Dip. José Clemente Castañeda Hoeflich
Titular GP-MC

Dip. Luis Manuel Hernández León
Titular GP-NA


Dip. Melissa Torres Sandoval
Titular GP-PES

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE COMUNICACIÓN EN MEDIOS ELECTRÓNICOS, PARA EL CANAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (CANAL DEL CONGRESO) POR MEDIO DEL CUAL SE CUENTE CON UN PORTAL DE INTERNET MÁS ROBUSTO, CON APLICACIONES DE ÚLTIMA TECNOLOGÍA PARA EL ÁMBITO LEGISLATIVO, Y PÚBLICO QUE VISITA LA PÁGINA Y EN GENERAL PARA LA SOCIEDAD MEXICANA.



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

26/ABRIL/17

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "ANTONIA NAVA DE CATALÁN"

CONSIDERANDO

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74 y 77, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior;
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados y para auxiliarla en el ejercicio de sus facultades administrativas, habrá un Comité de Administración;
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147, 206 y sexto transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política es el encargado de proporcionar a las Comisiones o Comités, los recursos humanos, materiales, financieros y telemáticos, necesarios para el desempeño de sus funciones, para lo cual contarán con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de Acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga;
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXIII Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha 10 de septiembre de dos mil quince, el Comité de Administración, se encuentra facultado para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formulará el anteproyecto anual de presupuesto de Egresos de la Cámara y supervisará todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilará y autorizará los asuntos relativos a recursos humanos, materiales, financieros y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y que, en su caso, correspondan a los Diputados. Participará en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo, tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los grupos parlamentarios que en conjunto representen más de 251 votos;



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "ANTONIA NAVA DE CATALÁN"

- V. Que el 25 de agosto de 2010 en la Gaceta Parlamentaria número 3082-I, se publicó el Reglamento Interior para la prestación del servicio del Centro de Desarrollo Infantil;
- VI. Que dadas las nuevas circunstancias de operación del Centro de Desarrollo Infantil "Antonia Nava de Catalán", han derivado en la necesidad de actualizar los Lineamientos de mérito, a fin de que puedan afrontar con eficiencia y eficacia las necesidades actuales de atención a los menores, toda vez que el Reglamento vigente ya no es compatible con la operatividad existente;
- VII. Que el pasado 04 de julio de 2016, se remitió mediante oficio DGRH/1309/16 a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, la propuesta de actualización de los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil para su actualización;
- VIII. Que con base en la resolución 59/2016 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y derivado del punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente en la sesión celebrada el 06 de enero del presente año, en la cual se exhorta a la Cámara de Diputados, realizar la modificación necesaria a la normatividad del Centro de Desarrollo Infantil "Antonia Nava de Catalán", a fin de proporcionar el servicio de guardería a los trabajadores bajo los mismos términos y condiciones que a las trabajadoras;
- IX. Que el Centro de Desarrollo Infantil (CENDI), dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Cámara de Diputados, está destinado a brindar atención integral a los hijos de las trabajadoras y los trabajadores de la misma, ofreciéndoles un ambiente de seguridad, afecto y formación educativa;
- X. Con el fin de atender lo establecido en el punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente, así como favorecer el crecimiento y el desarrollo integral y armónico de los niños que asisten al CENDI, se han actualizado los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil "Antonia Nava de Catalán", que señalan los requisitos generales a los que deberán sujetarse las y los beneficiarios acreditados para la prestación del servicio;

En mérito de lo expuesto, y con base en las atribuciones antes citadas, el Comité de Administración adopta los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Se autorizan los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil "Antonia Nava de Catalán", que forman parte del presente acuerdo.



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

CÁMARA DE DIPUTADOS

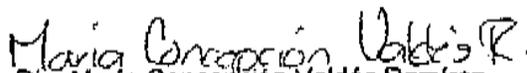
LXIII LEGISLATURA

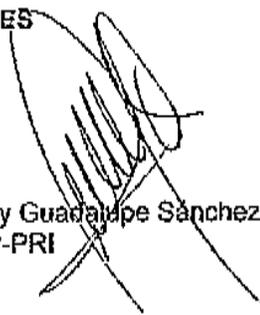
ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "ANTONIA NAVA DE CATALÁN"

Segundo.- Se instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las Direcciones Generales competentes, se lleven a cabo los movimientos administrativos necesarios para cumplimentar el Acuerdo que antecede.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el día 26 abril 2017

DIPUTADOS TITULARES

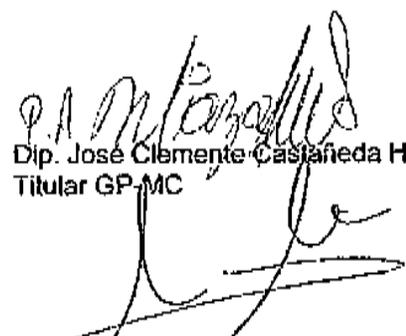

Dip. María Concepción Valdés Ramírez
Presidenta Titular GP-PRD


Dip. Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo
Titular GP-PRI

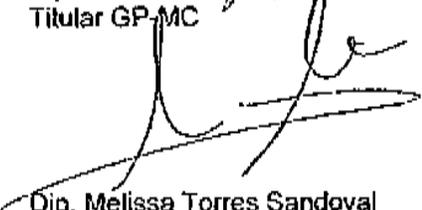

Dip. Marisol Vargas Bárcena
Titular GP-PAN

Dip. José Antonio Arévalo González
Titular GP-PVEM


Dip. Alicia Barrimentos Pantoja
Titular GP-MORENA


Dip. José Clemente Castañeda Hoeflich
Titular GP-MC

Dip. Luis Manuel Hernández León
Titular GP-NA


Dip. Melissa Torres Sandoval
Titular GP-PES

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "ANTONIA NAVA DE CATALÁN"

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1o. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las normas y criterios a los que se sujetará la prestación de los servicios educativos y asistenciales que proporciona el Centro de Desarrollo Infantil "Antonia Nava de Catalán" (CENDI), a los hijos de los beneficiarios acreditados de la Cámara de Diputados, en condiciones de igualdad, equidad, calidad, calidez, seguridad y protección, que promuevan el respeto pleno de sus derechos de conformidad con el modelo educativo adoptado por el mismo.

Artículo 2o. El CENDI prestará los servicios educativos y asistenciales a menores a partir de los 60 días de nacidos y hasta los cinco años 11 meses de edad, al iniciarse el ciclo escolar correspondiente, de acuerdo al período marcado por la SEP. Se favorecerá el desarrollo físico, intelectual, cognoscitivo, afectivo, social y ético de los menores, propiciando un clima de respeto y estimulación para su progreso; brindando educación integral y promoviendo el desarrollo personal de los menores a través de situaciones y oportunidades que les permitan ampliar y consolidar su estructura mental, de lenguaje, psicomotricidad y afectividad en ambientes sanos que garanticen sus derechos; aunado a la orientación de los beneficiarios acreditados.

Artículo 3o. Para efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- I. **Atención Médica de Primer Contacto:** Se refiere a la atención médica ambulatoria proporcionada por el personal del área médica del CENDI a los menores inscritos, con la finalidad de realizar un diagnóstico clínico y tratamiento inicial de algún problema de salud que se presente inesperadamente, sin que ello implique la obtención de un tratamiento completo y medicamentos, ni el seguimiento de una enfermedad crónico-degenerativa diagnosticada, por lo que no suplirá a la proporcionada por el sistema de salud en México, ya sea a través de instituciones públicas o privadas.
- II. **Beneficiario(s) Acreditado(s):** Las madres trabajadoras, padres trabajadores, así como los tutores que tengan la custodia definitiva de el o los menores, que laboren en la Cámara de Diputados, cuya relación laboral esté regida por el Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su seguridad social por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, además de los que se encuentren en el supuesto establecido por el artículo 43, fracción VII de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

También serán beneficiarios acreditados las y los prestadores de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, así como las diputadas y diputados que se encuentren en ejercicio de su cargo.

- III. Carta de Consentimiento Informado: Documento a través del cual los beneficiarios acreditados expresan o autorizan su consentimiento al CENDI para conducir el procedimiento de diagnóstico o terapéutico aplicable al menor.
- IV. CENDI: Centro de Desarrollo Infantil "Antonia Nava de Catalán".
- V. Consejo Técnico: Órgano integrado por las áreas de Dirección, Pedagogía, Trabajo Social, Psicología, Nutrición, Médica y Estimulación Temprana, responsable de coordinar y dar seguimiento a las actividades del CENDI.
- VI. Instituciones Especializadas: Dependencias de gobierno y organizaciones de la sociedad civil con programas de salud pública.
- VII. ISSSTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- VIII. Lineamientos: A los lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil "Antonia Nava de Catalán".
- IX. Medicina Alópata: Ciencia que busca prevenir, tratar y curar las enfermedades mediante el uso de fármacos, concentrándose en mayor medida en los síntomas por sobre las causas que los originaron.
- X. Menor(es): El o los infante(s) que asisten al CENDI, hijo(s) o pupilo(s) de los beneficiarios acreditados.
- XI. Modalidad Escolarizada: Atención brindada de manera presencial en un horario establecido a niños en etapa lactante (60 días de nacidos), en etapa maternal (1 año 7 meses a 2 años 11 meses) y en educación preescolar a los hijos o tutelados de los beneficiarios acreditados menores de seis años, incluyendo los servicios de atención médica de primer contacto, psicología, trabajo social y comedor.
- XII. Personal del CENDI: A los trabajadores y prestadores de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios, que laboran o prestan servicios en el CENDI.
- XIII. SEP: Secretaría de Educación Pública.

XIV. **Servicios Asistenciales:** Acciones tendientes a dar respuesta a las necesidades de la población infantil de alimentación y atención médica de primer contacto.

XV. **Servicios Educativos:** Acciones educativas acordes a los programas de educación inicial y preescolar establecidos por la SEP.

XVI. **Tipo de Educación:** De conformidad con la Ley General de Educación, la educación impartida en el CENDI es de tipo básico ya que comprende la educación inicial y preescolar.

Artículo 4o. Tienen derecho al servicio del CENDI los hijos de beneficiarios acreditados, a partir de los 60 días de nacidos hasta los cinco años 11 meses de edad, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes lineamientos.

La prestación del servicio estará supeditada a la capacidad de atención del CENDI, de conformidad con los presentes lineamientos y disposiciones normativas aplicables.

Artículo 5o. Los beneficiarios acreditados tendrán derecho a la prestación del servicio del CENDI para dos de sus hijos o tutelados. Los hijos producto de parto múltiple serán considerados como una sola inscripción, sin que ello limite el ingreso de otro hermano.

En el caso de los tutores, deberá acreditar su situación legal mediante una copia certificada y simple de la resolución jurídica respectiva.

Artículo 6o. Los planes y programas que se imparten en el CENDI son los autorizados por la SEP y otros que se consideren convenientes para el mejor desarrollo de los menores.

Artículo 7o. Todo lo no previsto en los presentes lineamientos será resuelto por la Dirección General de Recursos Humanos.

Capítulo II De la Inscripción al CENDI

Artículo 8o. Los beneficiarios acreditados acudirán al CENDI para solicitar la inscripción de los menores. En caso de no haber disponibilidad se registrará su solicitud de inscripción en la lista de espera correspondiente.

La solicitud de inscripción deberá formularse por escrito, detallando los datos generales del menor y del beneficiario acreditado, la cual se acompañará de:

- I. Último recibo de pago expedido por la Cámara de Diputados;

- II. Identificación oficial vigente del beneficiario acreditado;
- III. Copia de la constancia de alumbramiento, o copia certificada de la sentencia ejecutoriada por el juez competente, en la que se acredite la custodia legal definitiva o documento con el cual se demuestre la adopción del menor;
- IV. Acta de nacimiento del menor; y
- V. En caso de que los beneficiarios acreditados sean viudos deberán entregar copia del acta de defunción del conyuge.

El personal del CENDI registrará y asignará un número de folio consecutivo a la solicitud de los beneficiarios acreditados en la cual quedarán asentados los siguientes datos:

- I. Fecha de registro;
- II. Nombre del menor;
- III. Fecha de nacimiento; y
- IV. Datos generales del beneficiario acreditado.

Artículo 9o. La inscripción de los menores será autorizada por el director del CENDI, conforme al orden de presentación de la solicitud, y estará sujeta a la capacidad física y de atención de aquellos; así como al cumplimiento de entrega de los requisitos establecidos.

Una vez que haya lugar disponible en el grupo que de acuerdo a la edad del menor le corresponda, la dirección del CENDI notificará al beneficiario acreditado, a efecto de que continúe con los trámites siguientes:

Recoger la orden expedida por el médico del CENDI para que se practiquen al menor los siguientes análisis clínicos:

- I. Coproparasitoscópico en serie de tres;
- II. Cultivo de exudado faríngeo y nasal con antibiograma;
- III. Biometría hemática completa;
- IV. Grupo sanguíneo y factor Rh;
- V. Examen general de orina;
- VI. Radiografía postero anterior de tórax;



VII. Formato de Autorización de Atención Médica en caso de Urgencia; y

VIII. Formato de Deslinde de Responsabilidad.

Estos exámenes clínicos podrán ser practicados por instituciones como ISSSTE, IMSS, Hospitales de la Secretaría de Salud y del Gobierno de la Ciudad de México, o por laboratorios particulares, siempre y cuando éstos presenten la firma del químico responsable.

Los beneficiarios acreditados contarán con un plazo no mayor de quince días hábiles, a partir de la fecha en que les sea entregada la orden de los exámenes de laboratorio y gabinete, para entregar los siguientes documentos:

1. Resultados de los exámenes de laboratorio y gabinete mencionados en el punto anterior;
2. Cartilla Nacional de Vacunación actualizada expedida por la Secretaría de Salud, original y copia;
3. Acta de nacimiento original y copia;
4. Cuatro fotografías recientes del menor (tamaño infantil);
5. Tres fotografías recientes de la madre (tamaño infantil);
6. Tres fotografías recientes del padre (tamaño infantil);
7. Y en su caso, tres fotografías recientes del tutor (tamaño infantil); y
8. Tres fotografías recientes de cada una de las personas autorizadas para recoger al menor (tamaño infantil).

Artículo 10. Una vez reunidos los requisitos anteriores, los beneficiarios acreditados deberán entrevistarse, en los días y horarios que se les indiquen, con el personal técnico del CENDI, proporcionando en forma verídica la información que les sea solicitada. Las entrevistas serán programadas en el siguiente orden:

I. Área Médica.

La aprobación médica de ingreso procederá en caso de constatar que el menor se encuentra en buen estado de salud, a criterio del médico del CENDI, y tomando en cuenta los resultados de los exámenes de laboratorio y gabinete que sean proporcionados por la o el beneficiario, mismos que serán considerados dentro de los parámetros y criterios de la medicina alópata, y también se corroborará en la Cartilla Nacional de Vacunación que

el esquema de vacunación del menor se encuentre al corriente, de acuerdo con su edad.

En el supuesto de que el menor presente alguna enfermedad que ponga en riesgo su vida o la de los demás menores, que necesite tratamiento médico y/o farmacológico que comprometa el estado inmunológico y/o físico del menor, que requiera apoyo de personal especializado o instalaciones especiales que no corresponden con el tipo y modalidad bajo el cual opera el CENDI, se sugerirá a los beneficiarios acreditados considerar la atención que proporcionan dependencias de gobierno y organizaciones de la sociedad civil con programas de salud pública.

II. Área de Nutrición.

Se valorarán los hábitos alimenticios y dieta diaria del menor considerando que sea adecuada en calidad y cantidad para su edad.

III. Área de Psicología.

En la entrevista de ingreso se explorarán los aspectos relacionados con la afectividad, la socialización, el lenguaje, la psicomotricidad y características de la conducta, así como la dinámica familiar.

IV. Estimulación Temprana.

En la entrevista de ingreso se evaluará el neurodesarrollo del menor de acuerdo a su edad.

V. Trabajo Social.

Realizará estudio social y llenado de ficha de inscripción, y llevará a cabo el recorrido a las instalaciones del CENDI.

VI. Área Pedagógica

Se realizará una evaluación de los casos de niños o niñas de nuevo ingreso con edades de 3 a 5 años 11 meses.

Artículo 11. Concluidos los trámites de inscripción, el director del CENDI solicitará a los beneficiarios acreditados firmar escrito en el que manifiesten su compromiso de cumplir con la normatividad sobre las condiciones para la prestación del servicio, en los términos de este capítulo y en los instructivos aplicables aceptando su cumplimiento.

Capítulo III
Obligaciones del Personal del CENDI e Integración del Comité Técnico

Artículo 12. El personal adscrito al CENDI deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Desempeñar sus labores cotidianas conforme a las funciones que tiene asignadas y las que el director del CENDI determine;
- II. De acuerdo con las funciones, participar en las actividades cívicas, culturales y recreativas que propicien un ambiente adecuado para los menores, así como brindar la debida atención y cuidados a todos los inscritos en el CENDI;
- III. Orientar y apoyar a los menores en la realización de todas y cada una de las actividades encaminadas a lograr su sano y completo desarrollo físico, intelectual, cognoscitivo, afectivo, social y ético;
- IV. Hacer del conocimiento de los beneficiarios acreditados el comportamiento, estado de salud y desarrollo académico de los menores durante su estadía en el CENDI, así como informarles cuando el menor sufra algún accidente o requiera de asistencia médica;
- V. Realizar actividades que tengan como finalidad la prevención de siniestros y accidentes para salvaguardar la integridad y bienestar de los menores y auxiliar en caso de emergencia a los infantes que se localicen en el CENDI;
- VI. Vigilar que se cumplan las normas de seguridad e higiene de las instalaciones del CENDI como del personal, con el propósito de garantizar la seguridad en el citado Centro;
- VII. Participar en cursos de capacitación que coadyuven al desarrollo integral del menor, así como realizar las evaluaciones de actualización y desempeño que en su caso corresponda; y
- VIII. Las demás que se señalen en el presente documento y disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 13. El CENDI contará con un Consejo Técnico que será responsable de determinar las actividades que deberán realizar los menores y de definir las medidas de seguridad e higiene aplicables al interior del CENDI.

Capítulo IV Del servicio del CENDI

Artículo 14. Los servicios para el bienestar y desarrollo infantil que proporciona el CENDI son acordes a la edad de los menores con base en los lineamientos que marca la SEP, por lo que la distribución de las áreas es la siguiente:

- I. Lactantes

- 60 días a 6 meses lactantes "A"
- 7 meses a 11 meses lactantes "B"
- 1 año 6 meses lactantes "C"

II. Maternal

- 1 año 7 meses a 1 año 11 meses maternal "A"
- 2 años 11 meses maternal "B"

De acuerdo con el Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo a la Fracción I del Artículo 65 de la Ley General de Educación, referente a que la edad mínima para ingresar al nivel preescolar es de 3 años cumplidos al 31 de diciembre del año de inicio del ciclo escolar.

III. Preescolar

- 3 años a 3 años 11 meses preescolar I
- 4 años a 4 años 11 meses preescolar II
- 5 años a 5 años 11 meses preescolar III

Artículo 15. El horario de servicio del CENDI es el comprendido de las 08:00 a las 16:00 horas, de lunes a viernes, salvo los días señalados como de descanso obligatorio por el calendario oficial o por disposiciones de la Dirección General de Recursos Humanos de la Cámara de Diputados.

Artículo 16. La recepción y entrega de los menores se realizará de acuerdo a los lineamientos y el lugar establecidos por la dirección del CENDI.

Artículo 17. Los beneficiarios acreditados o las personas autorizadas deberán entregar a los menores en el filtro sanitario del CENDI y recogerlos dentro de los horarios indicados en el artículo 24 de estos lineamientos.

Artículo 18. Los menores que sean recibidos en las instalaciones del CENDI de las 08:00 a las 09:15 horas tendrán derecho a desayuno.

Los que sean recibidos entre las 9:16 y 9:30 horas quedarán exceptuados del desayuno; aquellos que ingresen entre las 9:31 a 9:45 horas se les tomará como retardo, sin derecho a desayuno, y en caso de acumular tres retardos al mes, previo registro en el libro y ficha de control de cada menor, se harán acreedores a un día de suspensión del menor; situación que se hará del conocimiento, por escrito, al beneficiario acreditado.

Los menores que lleguen al CENDI después de las 9:46 horas no tendrán acceso a las instalaciones.

Artículo 19. La recepción de los menores será conforme a lo siguiente:



- I. Los beneficiarios acreditados deberán anotar el apellido paterno, materno y nombre del menor, así como la hora de llegada en el libro de registro que se encuentra en la recepción del CENDI;
- II. Es obligatorio entregar diariamente la credencial del menor al Departamento de Trabajo Social;
- III. Para el caso de los grupos de lactantes y maternal "A", deberán entregar una pañalera con el vestuario y accesorios reglamentarios completo;
- IV. Pasar al menor al filtro médico, en donde informará cualquier padecimiento o síntoma que pudiera presentar su hijo (a), y en caso de estar recibiendo tratamiento médico deberá entregar las medicinas y copia de la prescripción médica correspondiente a fin de continuar el tratamiento, siempre y cuando el padecimiento no sea infecto-contagioso o represente un riesgo para el bienestar del menor durante su estancia en el CENDI;
- V. Antes de ingresar al CENDI, los beneficiarios acreditados, deberán revisar la ropa del menor a fin de evitar que introduzcan dulces, medicinas, monedas u otros objetos que pongan en riesgo la integridad del menor u otros menores; y
- VI. Entregar al menor al personal responsable de la recepción para su atención durante la jornada.

Artículo 20. Los beneficiarios acreditados deben presentar al menor:

- I. Con baño diario;
- II. Aseo bucal;
- III. Uñas cortas y limpias de manos y pies;
- IV. Ropa y uniforme limpio, de talla adecuada del menor;
- V. Zapato negro escolar boleado con suela antiderrapante, en el caso de niñas con correa y hebilla y en el caso de los niños zapato con agujeta;
- VI. Zapatos tenis únicamente para la clase de educación física;
- VII. En el caso de niñas, cabello recogido y bien peinado;
- VIII. En el caso de los niños, cabello corto y bien peinado; y
- IX. Sin tatuajes.

En caso de incumplimiento, el área de Trabajo Social llevará el control en el expediente del menor, a efecto de hacer las recomendaciones correspondientes. De no hacer caso a éstas, los beneficiarios acreditados, se harán acreedores a la amonestación a que haya lugar, de acuerdo al capítulo VII, artículo 46 de estos lineamientos.

Artículo 21. Los menores deberán ingresar al CENDI sin alimentos y sin objetos como: aretes inadecuados a su edad, esclavas, cadenas, anillos, monedas, etc., ya que esto representa un peligro para su seguridad, además de que el CENDI no se hará responsable por el extravío de alguno de estos objetos.

Artículo 22. Los beneficiarios acreditados del servicio deberán entregar a las trabajadoras sociales, diariamente, la ropa y el material que se les solicite, debidamente marcado con el nombre del menor de acuerdo al grupo que le corresponda.

Cuando a una pañalera le haga falta una prenda del equipo de ropa reglamentaria se hará la anotación correspondiente en la libreta para el control de la misma y el Área de Trabajo Social solicitará la prenda si se considera indispensable para poder admitir al menor.

A partir del grupo de maternal "B" II, hasta preescolar "III", los menores deberán ingresar con su bata de uniforme puesta y zapato escolar.

Los alumnos de preescolar, deberán presentarse con ropa adecuada para las actividades deportivas y los días lunes vestidos con ropa blanca para asistir a la ceremonia de honores a la bandera.

Artículo 23. Todos los accesorios y la ropa de los menores deberán marcarse con su nombre y apellido en un lugar visible, en forma clara y de manera permanente.

No será responsabilidad del CENDI el extravío de equipo que no esté marcado con el nombre y apellido del menor, incluyendo lo que éste lleve puesto.

Artículo 24. Los beneficiarios acreditados deberán recoger a sus hijos en el horario comprendido de las 14:00 a las 16:00 horas. En el caso de los beneficiarios acreditados que en atención a las necesidades del servicio de la Cámara de Diputados lleguen después de las 16:00 horas, los menores serán entregados por el personal docente, trabajadoras sociales y servicio médico del CENDI, y la hora en que se recoge al menor deberá justificarse con una constancia de tiempo expedida por el titular del área de adscripción del beneficiario acreditado, y se aceptará por única vez durante el ciclo escolar vigente.

Artículo 25. Los menores sólo serán entregados a los beneficiarios acreditados del servicio o a las personas que se encuentren debidamente autorizadas y que se pueden identificar en la credencial y expediente del menor. En caso de que se

tuviera que hacer algún cambio en las personas autorizadas, o por alguna emergencia, únicamente el beneficiario acreditado podrá autorizar a otra persona por escrito, ante la dirección del CENDI, causando efecto a partir de la fecha de entrega del oficio.

Artículo 26. Para la entrega del menor, sólo ingresará al CENDI una de las personas acreditadas, la cual deberá anotar su nombre, hora de salida y firma en el libro de registro, y recogerá la credencial del menor con el Área de Trabajo Social.

Artículo 27. Los beneficiarios acreditados o personas autorizadas para recoger a los menores no deberán presentarse en estado de ebriedad o bajo el influjo de droga enervante o de carácter tóxico. En este caso, por ningún motivo se entregará al menor y se buscará a otra persona autorizada para recogerlo que aparezca en su ficha de inscripción.

Artículo 28. Los beneficiarios acreditados deberán verificar al momento de la entrega, las condiciones del estado físico que guarda el menor y se harán responsables de lo que pudiera ocurrir fuera de las instalaciones, firmando de conformidad en la libreta de control.

Artículo 29. Diariamente, el personal docente encargado del grupo informará al beneficiario acreditado sobre el desempeño del menor durante sus actividades. Se dará por escrito en caso de una situación relevante, firmando de enterados en la libreta destinada para ello, deberán revisar la integridad de su hijo(a) y solicitar las prendas de vestir del menor firmando la recepción de estos en el registro correspondiente.

Artículo 30. Los beneficiarios acreditados colaborarán en el cumplimiento de todas las indicaciones o recomendaciones que sugieran la dirección del CENDI, y el personal técnico y docente, relativas al bienestar y desarrollo de los menores, a fin de que en conjunto se aboquen a su solución, y estarán obligados a dar seguimiento a los cambios que se presenten en la conducta, actitud y salud de los educandos.

Artículo 31. Los beneficiarios acreditados de los menores inscritos deberán observar una conducta respetuosa y amable con todo el personal del CENDI.

Artículo 32. Las juntas o citas a las cuales son convocados los beneficiarios acreditados se realizarán obligatoriamente por lo menos cada tres meses, con independencia de las extraordinarias que considere el CENDI, y tendrán por objeto el darles a conocer el desempeño del menor así como brindar a los infantes un mejor servicio. Para alcanzar este objetivo deberán asistir puntualmente, existiendo una tolerancia de 10 minutos después de la hora en que sean citados. Si por algún motivo no les fuera posible asistir, deberán informar con anticipación al Área de Trabajo Social. El horario de las Juntas será previamente autorizado por la Dirección General de Recursos Humanos.

Artículo 33. Cuando por emergencia médica, por indicación del área de psicología y/o de la dirección del CENDI, se solicite la presencia de los beneficiarios acreditados en horas de trabajo, éstos deberán asistir de manera inmediata al aviso que realicen las trabajadoras sociales a su área de adscripción.

Artículo 34. A fin de mantener las condiciones de higiene y de salud de los menores inscritos al CENDI, los beneficiarios acreditados deberán realizarles anualmente a sus hijos los siguientes análisis clínicos:

- I. Coproparasitoscópico en serie de tres; y
- II. Cultivo de exudado faríngeo y nasal con antibiograma.

Los resultados serán entregados durante la primera semana de inicio del nuevo ciclo escolar al área médica del CENDI, la cual los evaluará y registrará en el expediente del menor y, en su caso, determinará las acciones o tratamiento correspondientes.

El personal del área médica del CENDI llevará un control y verificará que los beneficiarios acreditados de los menores inscritos cumplan con el esquema de vacunación de la Cartilla Nacional de Vacunación, de acuerdo con las indicaciones que establezca al respecto la Secretaría de Salud.

Artículo 35. Los beneficiarios acreditados deberán informar inmediatamente al Área de Trabajo Social del CENDI cualquier cambio de domicilio particular, área de adscripción y números telefónicos, ya que esta información es básica para la pronta localización en caso de emergencia.

Artículo 36. Para cualquier aclaración relacionada con los servicios, los beneficiarios acreditados deberán acudir a la dirección del CENDI.

Artículo 37. La alimentación que proporciona el CENDI a los menores está indicada con base en sus requerimientos nutricionales y se podrán preparar alimentos especiales únicamente por instrucción médica (presentando receta médica que especifique tipo de dieta, restricciones y duración de la misma, así como un alta correspondiente).

En caso de requerir algún alimento especial, el beneficiario acreditado deberá suministrarlo o, en su defecto, se sujetará a la disponibilidad de los alimentos en el CENDI.

Artículo 38. La lactancia materna para los menores inscritos en la sección de lactantes podrá efectuarse diariamente en dos jornadas de media hora cada una, contando con las autorizaciones establecidas por la normatividad aplicable dando aviso oportuno a la dirección del CENDI.

Artículo 39. El servicio médico de primer contacto del menor tiene carácter preventivo, y estará orientado a la detección oportuna de las enfermedades.

En caso de que un menor, durante su estancia, presente síntomas de una enfermedad transmisible o que ponga en riesgo su salud o la de los demás menores, se dará aviso a los beneficiarios acreditados a efecto de que siga las indicaciones del médico pediatra, quien las dará por escrito.

Cuando sea necesario administrar algún medicamento al menor durante su estancia, sólo podrá realizarlo el personal del área médica, para lo cual será indispensable presentar el original y copia de la receta médica correspondiente, la cual se agregará al expediente del menor y el original se regresará a los beneficiarios acreditados.

La receta médica deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Nombre, firma y cédula profesional del médico que la expidió. Nombre de los medicamentos, dosis, horario y número de días del tratamiento; y
- II. Haberse expedido dentro de los diez días anteriores a su presentación o presentar receta especificando si el tratamiento requiere uso prolongado.

El medicamento será exclusivamente alópata, deberá presentar buen estado de higiene con caducidad vigente y será marcado con los siguientes datos:

- I. Nombre del menor;
- II. Grupo al que pertenece; y
- III. Horario y dosis de administración del medicamento.

Artículo 40. Cuando el menor presente evidencia de maltrato físico, emocional o ambos, el médico pediatra deberá obtener del beneficiario acreditado la información necesaria respecto a las lesiones provocadas, debiendo comunicar tal situación de inmediato a la dirección del CENDI para que conjuntamente con el Consejo Técnico procedan a evaluar el caso. Este hecho deberá ser informado a la Dirección General de Recursos Humanos para que determine las acciones a seguir.

De considerarse como un hecho violatorio de los derechos humanos del menor, la dirección del CENDI, previo conocimiento de la Dirección General de Recursos Humanos, con la intervención del médico o, en su caso, de algún integrante del Consejo Técnico, dará aviso a la autoridad correspondiente.

CAPÍTULO V De la Suspensión Temporal del Servicio

Artículo 41. Serán causas médicas de suspensión temporal del menor en el plazo que determine el personal del área médica del CENDI, de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes:

- I. Enfermedades infecto-contagiosas;
- II. Temperatura mayor de 38°C;
- III. Micosis (hongos);
- IV. Enfermedades parasitarias;
- V. Dermatitis del área del pañal (enrojecimiento de la piel con presencia de puntillero, grietas, vesículas, escoriaciones);
- VI. Dificultad respiratoria, broncoespasmo o bronquitis aguda (inflamación de los bronquios);
- VII. Reacciones alérgicas o de hipersensibilidad;
- VIII. Fracturas, esguinces o luxaciones que requieran el uso de aparatos de yeso u ortopédicos que pongan en riesgo al niño o al resto de la población infantil;
- IX. Alteraciones periodontales que impidan al menor realizar sus actividades o una adecuada alimentación;
- X. El niño que aún presente material de sutura;
- XI. Cuando el menor no cumpla adecuadamente el programa de vacunación obligatoria de la Secretaría de Salud, la cual se prorrogará hasta en tanto el beneficiario acreditado no presente los documentos que acrediten que ha cumplido con dicho programa;
- XII. Cuando no se someta al menor a los estudios médicos, rutinarios o especiales; así como en los casos en que no presente los resultados en la fecha indicada por la dirección y el Área Médica del CENDI, y ésta durará hasta en tanto no cumpla el beneficiario acreditado con la documentación solicitada; y
- XIII. Cuando no entregue los resultados, si fuera el caso, de valoraciones por especialidad a la que fue referida, y durará hasta en tanto no presente los documentos que acrediten que ha cumplido con dicho requerimiento.

El término de estas suspensiones derivará del criterio del médico pediatra del CENDI, independientemente de las indicaciones que de los servicios médicos particulares e institucionales, el menor reciba.

La dirección del CENDI deberá enviar a la Dirección General de Recursos Humanos copia de las suspensiones relacionadas con el servicio prestado cuando éstas sean por causa médica.

El aviso de suspensión deberá ser acompañado de una copia del documento en el que conste el diagnóstico emitido por el médico del CENDI.

Artículo 42. La ausencia del menor, por enfermedad de éste o de los beneficiarios acreditados, deberá ser reportada al CENDI y justificada mediante comprobante médico expedido por el ISSSTE o por médico particular, en un plazo no mayor a 72 horas.

Artículo 43. El titular del CENDI podrá ordenar la suspensión del servicio, cuando:

- I. Se determine la posibilidad o existencia de un brote epidémico que requiera adoptar medidas sanitarias por el tiempo que determine el servicio médico correspondiente;
- II. Se efectúen obras o reparaciones o remodelaciones que impidan la adecuada prestación del servicio; y
- III. Por cualquier de las circunstancias que impidan el desarrollo de las actividades del CENDI en condiciones de seguridad e higiene.

CAPITULO VI **De la Baja del Menor**

Artículo 44. Son causas de baja del menor:

- I. Cuando el beneficiario acreditado lo decida voluntariamente, debiendo informar por escrito a la dirección del CENDI la baja del menor.
- II. Cuando causen baja los beneficiarios acreditados como trabajadores de la Cámara de Diputados o soliciten licencia sin goce de sueldo, tendrán un plazo de 15 días después del último día laborado para dar de baja al menor, al término de este plazo se suspenderá el servicio de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable; y en el caso de que los menores de los beneficiarios acreditados estén cursando nivel preescolar, y a petición de éstos, se autorizará que los educandos concluyan el ciclo escolar.

Artículo 45. Cuando el menor cause baja del CENDI se entregarán a los beneficiarios acreditados los documentos y fotografías originales que hubiere en su expediente, además del material existente a la fecha de baja.

CAPITULO VII **Sanciones**

Artículo 46. Cada área del CENDI llevará el control del expediente del menor, a efecto de hacer las recomendaciones correspondientes, y en caso de incumplimiento de las indicaciones los beneficiarios acreditados se harán acreedores a la sanción que en términos de la normatividad aplicable corresponda.

Artículo 47. En caso de violación o incumplimiento de los beneficiarios acreditados a las disposiciones contenidas en estos lineamientos, se aplicarán por parte del titular del CENDI, las siguientes sanciones:

- I. Amonestación;
- II. Suspensión temporal del servicio; y
- III. Suspensión definitiva del servicio.

Artículo 48. Cuando el beneficiario acreditado incurra en alguna violación o incumplimiento, dentro del ciclo escolar, podrá ser amonestado en los términos siguientes:

- I. En forma verbal, cuando la falta se cometa por primera ocasión, escuchando lo que los beneficiarios acreditados manifiesten sobre el particular; y
- II. En el segundo y tercer incumplimiento, ya sea por la misma falta o por otra, la amonestación será por escrito.

Artículo 49. Las amonestaciones serán aplicadas por el titular de la dirección del CENDI, y consistirán en lo siguiente:

- I. Cuando los beneficiarios acreditados retiren a sus menores después de las 16:00 horas y no justifiquen con la constancia de tiempo, misma que será aceptada por única vez en el ciclo escolar vigente, la cual deberá ser expedida por el titular del área de adscripción;
- II. Cuando se presente al menor en un estado de desaseo en forma reiterada o no se entregue la ropa y material correspondiente;
- III. Cuando se presente a los menores de los grupos de maternal "B II" a preescolar "III" sin la bata reglamentaria;
- IV. Cuando se presente al menor en día lunes sin ropa blanca para la ceremonia cívica;

- V. Cuando se acumulen tres retardos en el horario de entrada, sean consecutivos o no, dentro del lapso del día primero al último del mes en cuestión;
- VI. Cuando existan tres faltas de asistencia injustificadas, continuas o discontinuas, dentro del período comprendido del día primero al último del mes en cuestión;
- VII. Cuando no entreguen diariamente la credencial del CENDI correspondiente al ciclo escolar vigente del menor;
- VIII. Cuando los beneficiarios acreditados muestren una actitud negligente y poco cooperativa durante la aplicación del programa escolar o tratamiento sugerido por la dirección del CENDI y/o su equipo técnico para la solución de algún problema del menor, relativo a los avances alcanzados en los tratamientos sugeridos;
- IX. Cuando, en términos de lo establecido en los presentes lineamientos, pongan en riesgo la integridad del niño y/o personal del CENDI; y
- X. Cuando no se atiendan las medidas disciplinarias emitidas por el titular de la dirección del CENDI.

Se realizará la anotación correspondiente, según sea el caso, en la ficha de control del menor y con la firma de enterado del beneficiario acreditado; dentro del ciclo escolar vigente.

Artículo 50. La suspensión temporal será aplicada por el titular de la dirección del CENDI una vez que hayan sido previamente amonestados, y ésta será acorde al incumplimiento reiterado en que incurrieran los beneficiarios acreditados respecto de las obligaciones que tienen asignadas en los presentes lineamientos.

Cuando los beneficiarios acreditados acumulen tres amonestaciones durante el ciclo escolar vigente e incurran por cuarta ocasión en incumplimiento de cualquiera de los incisos antes citados, se suspenderá al menor por un día, siendo este el siguiente día hábil al que cometió la falta.

De lo anterior se tomará en cuenta la opinión del responsable del servicio correspondiente (servicio médico, psicología, nutrición, estimulación temprana, pedagogía y trabajo social) para la aplicación de la suspensión, con base en la gravedad de la falta cometida.

CAPÍTULO VIII

Plan Interno de Seguridad Escolar

Artículo 51. El CENDI deberá contar con un Plan de Seguridad Escolar elaborado por el Comité de Seguridad y Emergencia Escolar, que se conforma por

personal de la institución, dicho Comité será responsable de desarrollar, para el caso de prevención de accidentes del menor, las actividades y gestiones necesarias para salvaguardar la vida, bienes e instalaciones de la comunidad educativa, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Asimismo, en el caso de ocurrencia de fenómenos naturales, así como de incendios, a fin de garantizar la integridad física de los menores deberá aplicar las medidas y procedimientos de protección civil.

Artículo 52. El Comité de Seguridad y Emergencia Escolar estará integrado por:

- I. Coordinador General del Comité de Seguridad y Emergencia Escolar;
- II. Jefe de Piso;
- III. Brigada de Primeros Auxilios;
- IV. Brigada de Comunicación;
- V. Brigada de Combate de Incendios;
- VI. Brigada de Evacuación y Seguridad; y
- VII. Brigada de Búsqueda y Rescate.

Artículo 53. Será responsabilidad del CENDI atender las solicitudes de acceso a la información pública, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública.

CAPÍTULO IX Transitorios

- I. Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Parlamentaria.
 - II. Se abroga el Reglamento Interior para la Prestación del Servicio del Centro de Desarrollo Infantil "Antonia Nava de Catalán", publicado en la Gaceta Parlamentaria el 25 de agosto de 2010.
- 